



SG/SH/md

Alcalde Presidente:

D. Pedro Rollán Ojeda

Concejales:

Grupo PP

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D. Ignacio Vázquez Casavilla.
D.ª Carolina Barriopedro Menéndez
D.ª Carla Picazo Navas
D. Ignacio Vázquez Casavilla
D.ª Inmaculada Álvarez Fernández
D. José Miguel Martín Criado
D. Juan Manuel Concejero Adrada
D.ª María Teresa Gordón Martínez
D. Rubén Martínez Martín
D. Raúl Yusta Nogueira
D. Avelino Menéndez Díaz
D.ª Ana Isabel Pérez Baos
D.ª Isabel González Madrid
D.ª M.ª de los Ángeles Jiménez Méndez
D.ª Ana María Arespacochaga Paso
D.ª Virginia Durán Soriano
D. Armando Álvarez Aranda
D. Eduardo Bejarano Vigara
D. David Santos Baeza

Grupo PSOE

D. José Guillermo Fouce Fernández
D. Juan Rivera Carrasco
D.ª Helvia Rosendo Olmedo
D.ª Mercedes Magán Velasco

Grupo IU-Los Verdes

D. José Fernández Benito
D.ª Concepción Vidales Cea

Interventora:

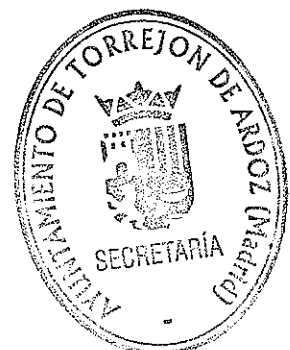
D.ª Lucía Moras Sala

Secretario:

D. Saturio Hernández de Marco

En el Salón de Plenos de la Casa consistorial de Torrejón de Ardoz, a **ocho de abril de dos mil catorce**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, don Pedro Rollán Ojeda, se reúnen en **primera convocatoria** los Sres. Concejales relacionados al margen, con el fin de celebrar **sesión plenaria extraordinaria**.

Abierto el acto por la Presidencia a las 09.00 horas, de conformidad con el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:





PUNTO ÚNICO.- Moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad y del Concejal Delegado de Administración, Bienestar e Inmigración sobre aprobación inicial de los Presupuestos Anuales y de Plantilla para el año 2014, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la Memoria de los Presupuestos Generales para el año 2014 que, literalmente, dice lo siguiente:

MEMORIA PRESUPUESTOS GENERALES 2014

1. INTRODUCCIÓN.

Los impuestos no subirán en Torrejón de Ardoz, ni siquiera se aumentarán con la actualización del IPC. Las medidas de ajuste y los recortes han terminado.

Lo peor de la crisis está pasando, aunque queda un largo proceso de recuperación, ya hemos logrado salir de la recesión económica en España y también en Torrejón, gracias al esfuerzo de todos, principalmente de los torrejoneros, que han soportado en 2012 y 2013 la subida puntual de los impuestos, que nos vimos obligados a llevar a cabo todos los ayuntamientos, debido al desplome de los ingresos municipales, para poder afrontar la grave situación económica.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el ejercicio 2014 asciende a un importe de 93.166.629,33 euros con los que se continuará mejorando y transformando nuestra ciudad para mantenerla, en servicios e infraestructuras, a la cabeza de las grandes ciudades de la Comunidad de Madrid.

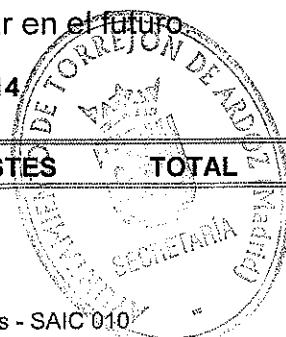
El Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que incluye el de la propia entidad, el de la Empresa Municipal Vivienda y Suelo Torrejón de Ardoz, S.A.(EMVS) y el del Consorcio Red Local Promoción Económica, Formación y Empleo asciende, para el ejercicio 2014, a 107.934.487,04 euros.

La consolidación de la EMVS y el Consorcio con los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se efectúa como consecuencia del informe de sectorización realizado por la Intervención General de la Administración del Estado y que fue comunicado a este Ayuntamiento en fecha 7 de agosto de 2012.

En cualquier caso, indicar que esta clasificación puede variar en el futuro.

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2014

GASTOS	AYTO	EMVS	CONSORCIO	AJUSTES	TOTAL
--------	------	------	-----------	---------	-------





CAPITULO 1	33.520.683,01	-	-	-	33.520.683,01
CAPITULO 2	35.142.839,31	1.146.050,94	86.410,92	-201.859,45	36.173.441,72
CAPITULO 3	6.204.561,51	1.843.031,89	100,00	-	8.047.693,40
CAPITULO 4	1.123.000,00	-	-	-	1.123.000,00
CAPITULO 6	7.535.242,89	5.300.000,00	-	-	12.835.242,89
CAPITULO 7	-	-	-	-	-
CAPITULO 8	-	-	-	-	-
CAPITULO 9	9.640.302,61	6.594.123,41	-	-	16.234.426,02
TOTAL	93.166.629,33	14.883.206,24	86.510,92	-201.859,45	107.934.487,04

Fuente: Intervención General Municipal

INGRESOS	AYTO	EMVS	CONSORCIO	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	45.984.081,20	-	-	-183.859,45	45.800.221,75
CAPITULO 2	4.597.207,66	-	86.410,92	-18.000,00	4.665.618,58
CAPITULO 3	14.243.478,08	10.600.881,21	-	-	24.844.359,29
CAPITULO 4	27.177.416,12	-	-	-	27.177.416,12
CAPITULO 5	1.116.787,76	200.000,00	100,00	-	1.316.887,76
CAPITULO 6	-	-	-	-	-
CAPITULO 7	47.658,51	-	-	-	47.658,51
CAPITULO 8	-	-	-	-	-
CAPITULO 9	-	4.082.325,03	-	-	4.082.325,03
TOTAL	93.166.629,33	14.883.206,24	86.510,92	-201.859,45	107.934.487,04

Fuente: Intervención General Municipal

A continuación se procede a examinar el Presupuesto General de Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el año 2014

2. PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

El Presupuesto del Ayuntamiento recoge de manera sistemática las previsiones de ingresos y gastos de la Entidad para el ejercicio 2014 y constituye el documento básico de la planificación económica de la misma, cumpliendo, además, las finalidades que la normativa reguladora de las haciendas locales le atribuye para garantizar la transparencia y estabilidad de la actividad financiera y permitir su fiscalización y control.

El Proyecto de Presupuesto para el ejercicio económico 2014 incluye la totalidad de los ingresos previstos y de los gastos que se esperan realizar durante el año. Los Estados de Ingresos y Gastos aparecen equilibrados, cumplen el objetivo de estabilidad establecido para las Corporaciones Locales y generan un ahorro neto que se destina a satisfacer gastos de inversión.



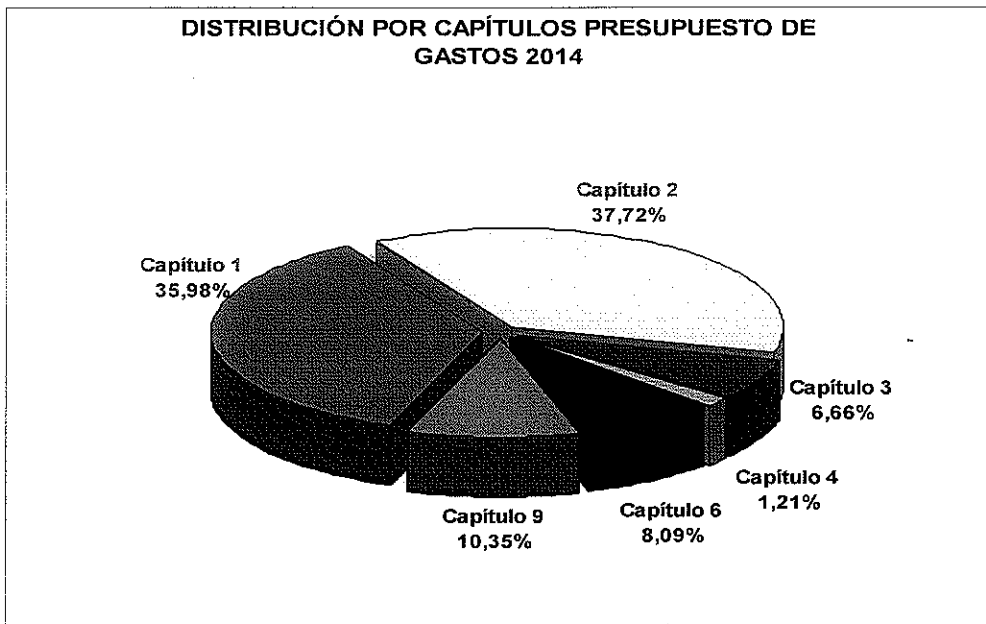


Finalmente, la estructura del Proyecto de Presupuesto para 2014, tanto en su estado de ingresos como de gastos, se adapta a los criterios de clasificación por programas y económica establecidos por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre (BOE núm. 297, de 10 de diciembre), aplicables a los presupuestos correspondientes al ejercicio 2010 y siguientes según lo dispuesto en su Disposición final tercera.

2.1 ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	PRESUPUESTO 2013	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2014	VARIACIÓN 14/13
1 GASTOS DE PERSONAL	35.250.403,60	33.520.683,00	-4,91%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	37.033.647,10	35.142.839,32	-5,11%
3 GASTOS FINANCIEROS	5.305.524,15	6.204.561,51	16,95%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.187.005,00	1.123.000,00	-5,39%
OPERACIONES CORRIENTES	78.776.579,85	75.991.083,83	-3,54%
6 INVERSIONES REALES	8.457.858,69	7.535.242,89	-10,91%
OPERACIONES DE CAPITAL	8.457.858,69	7.535.242,89	-10,91%
GASTOS NO FINANCIEROS	87.234.438,54	83.526.326,72	-4,25%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-
9 PASIVOS FINANCIEROS	6.180.119,95	9.640.302,61	55,99%
GASTOS FINANCIEROS	6.180.119,95	9.640.302,61	55,99%
TOTAL GASTOS	93.414.558,49	93.166.629,33	-0,27%



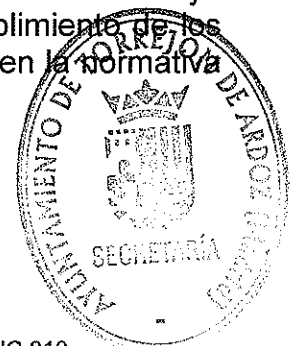


En relación con el ejercicio anterior, el total de gastos previstos se reduce, en términos globales, en 0,27 por ciento.

Como se desprende del análisis de la tabla anterior, la disminución se produce en todos los Capítulos a excepción de los relacionados con las operaciones de créditos que tiene concertadas el Ayuntamiento con las entidades financieras.

Se trata, en consecuencia, y nuevamente, de un presupuesto comprometido con la reducción del gasto, que se corresponde con las circunstancias económicas actuales, donde además las políticas presupuestarias municipales están muy condicionadas por la estructura actual de la financiación local y también, desde un punto de vista formal, se ha de cumplir con los condicionantes establecidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que mediante la inclusión de los nuevos principios de responsabilidad, lealtad institucional y sostenibilidad se consagra la obligación de someter la aprobación y ejecución de los presupuestos a las exigencias de equilibrio estructural, limitación de la deuda pública y a la regla de gasto.

Por otro lado, el Plan de Ajuste del Título II del RDL 8/2013, de 8 de junio, aprobado por el Pleno de Corporación en fecha de 20 de noviembre de 2013 y ratificado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas constituye la hoja de ruta que debemos de seguir para conseguir el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad financiera establecidos en la normativa vigente.





En el Plan de Ajuste vigente se recoge la reducción, en al menos, un 5% sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario en el que resulten de aplicación las citadas medidas y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. En este Proyecto de Presupuesto se confirma esta reducción del 5 por ciento en ambos capítulos.

Otra de las medidas contempladas es la ampliación del periodo de amortización a 20 años de las obligaciones financieras derivadas del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero y Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, medida que está pendiente de aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que en caso de aprobarse nos permitirán reducir notablemente la carga financiera de las operaciones crediticias derivadas de los mencionados reales decretos leyes, alcanzando, así, unos indicadores de ahorro netos positivos.

Ahorro neto positivo, que unido a la capacidad de financiación o superávit que ya hemos alcanzado en estos dos últimos ejercicios y al remanente de tesorería positivo con el que hemos acabado en el ejercicio 2013, nos permitirá mejorar, considerablemente, el periodo medio de pago a nuestros proveedores y consolidar la viabilidad económica del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se recoge, bajo la denominación de Fondo de Contingencia una dotación diferenciada de créditos presupuestarios por importe de 350.000 euros que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

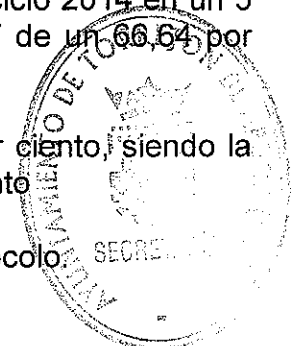
Para este ejercicio 2014, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, al igual que en los dos ejercicios precedentes, continúa llevando a cabo un notable esfuerzo de contención del gasto y garantizando, al mismo tiempo, el funcionamiento de servicios municipales esenciales.

-La ampliación del contrato de eficiencia energética implicará notables reducciones en los consumos de los edificios e instalaciones municipales

-Los gastos de prensa se reducen, nuevamente, para el ejercicio 2014 en un 5 por ciento, siendo la disminución aculada desde el año 2007 de un 66,64 por ciento.

-Las partidas de festejos sufren una disminución de un 3 por ciento, siendo la reducción acumulada desde el año 2007 de un 41.07 por ciento

-Desaparecen, por tercer año consecutivo, los gastos de protocolo.



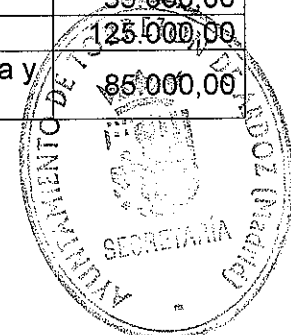


En cuanto a las inversiones a realizar durante este año 2014 se recogen en el siguiente cuadro:

CAPTACION DE SUELO	652.000,00
DERRRAMAS	290.641,89
PROYECTOS URBANISTICOS	25.500,00
INVERSIONES PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES	1.339.327,00
MEJORA RED ALCANTARILLADO	5.000,00
RENOVACION INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	1.265.000,00
REVITALIZACIÓN ZONA CENTRO Y PROG. MEJORA DE BARRIOS	450.000,00
INVERSION APARCAMIENTOS Y OTROS	490.000,00
SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES	2.000.000,00
CEMENTERIO MUNICIPAL	15.000,00
INVERSIONES CONTRATO RECOGIDA BASURAS	485.000,00
INVERSION MOBILIARIO PARQUES Y JARDINES	85.000,00
INVERSION MOBILIARIO URBANO	50.000,00
MOBILIARIO Y ENSERES	6.000,00
EQUIPOS NUEVAS TECNOLOGIAS	250.000,00
REFORMAS COLEGIOS Y EDIFICOS PUBLICOS	92.000,00
EQUIPAMIENTO DIVERSO CULTURA	2.500,00
MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.680,00
VEHICULOS POLICIA LOCAL	13.794,00
EQUIPAMIENTO DIVERSO POL. MUNICIPAL	6.000,00
EQUIPAMIENTO DIVERSOS PROTECCIÓN CIVIL	2.000,00
MOBILIARIO Y ENSERES	2.800,00
EQUIPAMIENTO DIVERSO	6.000,00

En particular se ha de destacar las actuaciones siguientes:

Plan Mejora Soto Henares	1.200.000,00
Vallado de parques (Parque Norte, Jardines Milán, Cedro, Abedul, Pz Pío XII Barrio Verde, Parque Adolfo Suárez y Parque Pz Cerezo)	83.327,00
Otras inversiones en zonas verdes –Plan de Reforestación Urbano	56.000,00
Mejora Red Alcantarillado	5.000,00
Mejora de Barrios -Programa 72 horas- y Plan acerado	550.000,00
Renovación Parques Zarzuela y Juncal	465.000,00
Operación Asfalto y Campaña Bacheado	250.000,00
Plan Revitalización Zona Centro	450.000,00
Plan de Mejora de Edificios Públicos	240.000,00
Fuentes ciudad	90.000,00
Semáforos ciudad	35.000,00
Otras inversiones –Plan de Mejora Estética	125.000,00
Áreas infantiles Parques Juncal, Gloria Fuertes, Mancha Amarilla y La Luna (Hábitat II Parque Cataluña)	85.000,00

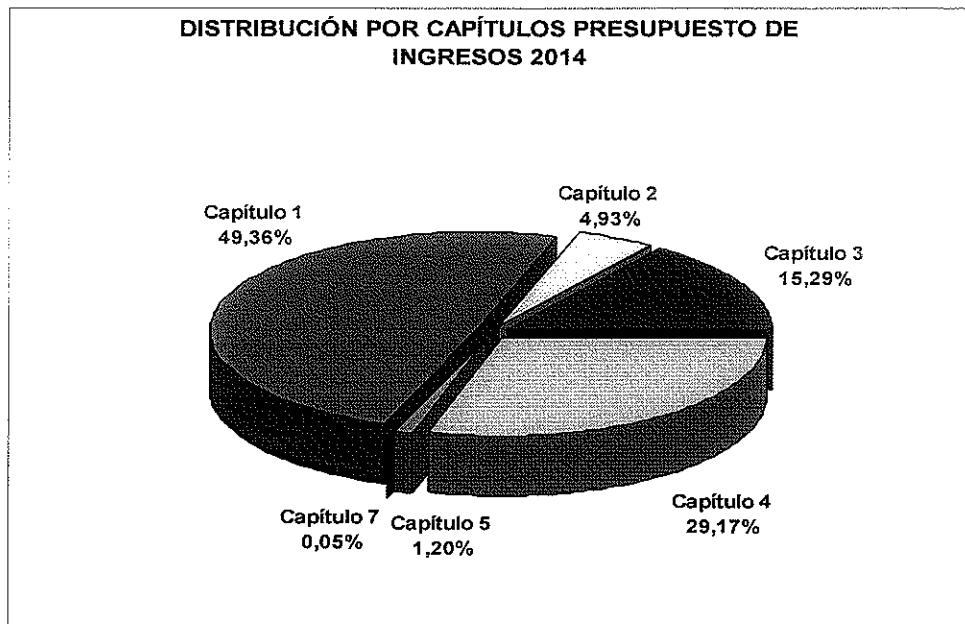




2.2 ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	PROYECTO		VARIACIÓN 14/13
	PRESUPUESTO 2013	PRESUPUESTO 2014	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	44.732.166,08	45.984.081,20	2,80%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	3.257.600,95	4.597.207,66	41,12%
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	16.750.012,31	14.243.478,08	-14,96%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.918.435,50	27.177.416,12	4,86%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.077.654,03	1.116.787,76	3,63%
OPERACIONES CORRIENTES	91.735.868,87	93.118.970,82	1,51%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.216.450,00	-	-
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	462.239,62	47.658,51	-89,69%
OPERACIONES DE CAPITAL	1.678.689,62	47.658,51	-97,16%
INGRESOS NO FINANCIEROS	93.414.558,49	-	-
8 ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-
9 PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
OPERACIONES FINANCIERAS	-	-	-
TOTAL INGRESOS	93.414.558,49	93.166.629,33	-0,27%





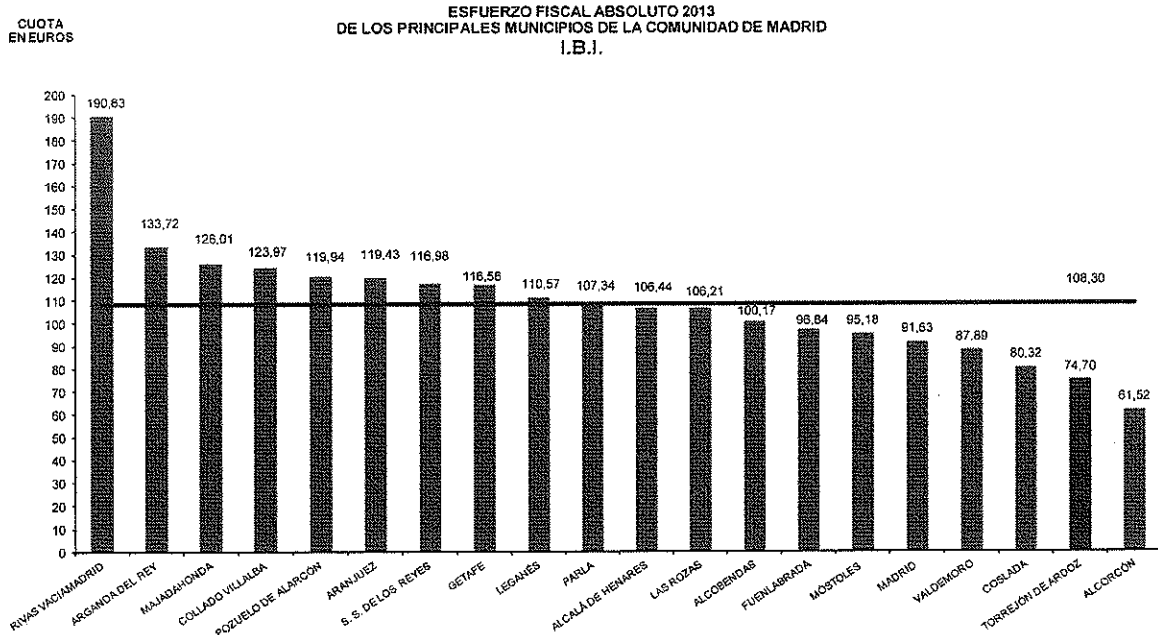
El cálculo de los recursos de cada una de las figuras tributarias municipales se ha realizado atendiendo tanto a los derechos realizados como a la recaudación voluntaria y ejecutiva del ejercicio anterior, en ambos casos, y considerando un escenario de débil crecimiento económico.

El desplome en los últimos cinco años de las fuentes tradicionales de financiación de los Ayuntamientos, nos ha obligado, como a la inmensa mayoría de los municipios españoles, a adoptar medidas excepcionales tanto en materia de ingresos como de gastos.

Pero el esfuerzo puntual exigido a nuestros vecinos en los dos ejercicios anteriores nos está permitiendo:

a) Poder congelar los tributos municipales para este ejercicio 2014, ni tan siquiera actualizarlos a las variaciones del IPC, pudiendo dejar sin efectos la prórroga del incremento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecido en el artículo 8 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. Y seguir manteniendo a nuestro municipio entre las ciudades de la Comunidad de Madrid en donde el esfuerzo fiscal por el impuesto sobre bienes inmuebles es más bajo.





Fuente: Ranking Tributario de los municipios españoles 2013. Agencia Tributaria Madrid

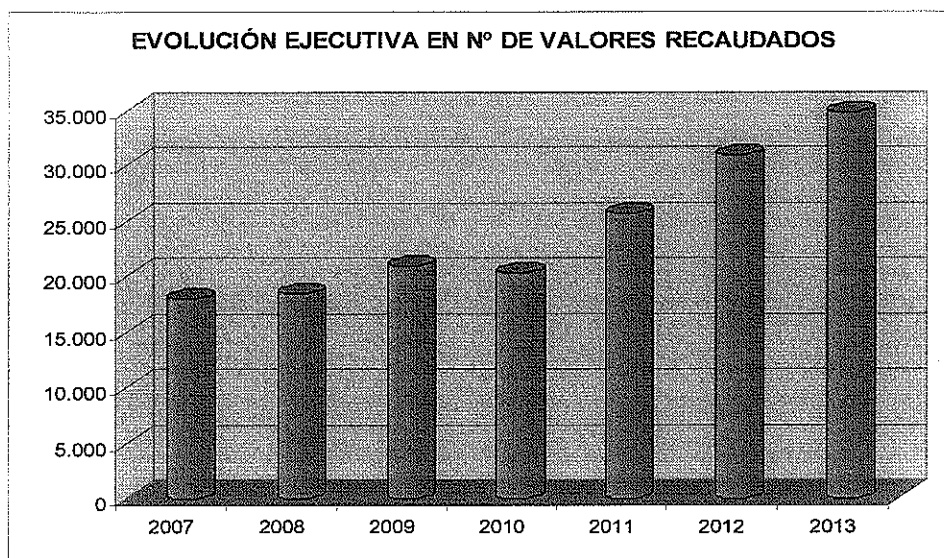
b) Por segundo año consecutivo, obtener un resultado presupuestario positivo y capacidad de financiación o superávit presupuestario, y en este último ejercicio, también, remanente de tesorería positivo, lo que permitirá para este ejercicio 2014, afrontar nuevos proyectos de inversión, continuando así con el proceso de transformación de nuestra ciudad.

c) Poder mantener las ayudas a aquellos de nuestros vecinos que están pasando una situación económica más difícil como son los desempleados y los afectados por las ejecuciones hipotecarias.

En estos dos últimos años casi 400 familias se han beneficiado de la subvención del IBI por encontrarse todos sus miembros en situación de desempleo.

Pero, paralelamente, al incremento de los tipos y tarifas de los tributos municipales se ha llevado, en estos últimos años, un refuerzo en la inspección y recaudación tributaria, cuyos datos no ofrecen lugar a dudas:





Fuente: Departamento de Recaudación Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

3. PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO TORREJÓN DE ARDOZ S.A.(EMVS)

El programa de actuación, inversión y financiación (PAIF) de la EMVS para el año 2014 y que asciende a 14.883.206,24 euros, fue aprobado inicialmente por Consejo de Administración y pendiente de aprobación definitiva por la Junta General cuyo contenido figura como uno de los documentos de este Presupuesto.

4. PRESUPUESTO CONSORCIO RED LOCAL PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO.

El Consorcio Red Local Promoción Económica, Formación y Empleo está formado por las Concejalías de Empleo de diversos municipios del este de la Comunidad de Madrid, siendo asignado al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el año 2012 por ser el municipio que mayor financiación presta al Consorcio.

Habiéndose aprobado su presupuesto en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2014 por un importe que asciende a 86.510,92 euros.





5. CONCLUSIÓN

Se presentan así, nuevamente, unas cuentas coherentes, elaboradas bajo tres premisas básicas: eficacia, responsabilidad y realismo. Eficacia, por que se garantiza la prestación de los servicios de calidad a un menor coste. Responsabilidad, por que se da cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de ajuste Tit II RDL 8/2013. Y realismo, por que se parte de la actual situación de crisis y de un escenario prudente de estimación de los ingresos.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de abril 2014. Fdo. Pedro Rollán Ojeda.
Alcalde

Se da lectura a los informes de Intervención que, literalmente, dicen lo siguiente:





INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO: PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
PARA EL EJERCICIO 2014**

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.

Legislación específica de Régimen Local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 168 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Artículos 18 y siguientes del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de Presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tfno. 91 678 95 00 - Fax 91 677 14 71 - <http://www.ayto-torrejon.es> - SAIC 010





II.- PRESUPUESTO GENERAL

El presupuesto del Ayuntamiento, Empresa Municipal de Vivienda y suelo, y Consorcio Red Local de Torrejón de Ardoz está sometido a título II del RDL 8/2013 de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. En concreto este capítulo se refiere a las condiciones a las que se somete el acceso a la medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez de municipios. El Ayuntamiento solicitó a "Anticipo de las entregas a cuenta de su participación en tributos del Estado del año 2014 por importe de 6 millones de euros a reintegrar durante el ejercicio 2016, ampliación de hasta 96 mensualidades del periodo de reintegro de los saldos que resultaron a cargo del municipio solicitante en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del estado de los años 2008 y 2009 y por último ampliación del periodo de amortización a 20 años de las obligaciones financieras derivadas del RDL 4/2012 de 24 de febrero y el RDL 8/2013 de 28 de junio". En resolución de 27 de enero de 2014 se conceden dos de las medidas solicitadas salvo la ampliación del periodo amortización a 20 años, y la concesión de las medidas anteriores está igualmente ligada al cumplimiento de medidas adoptadas en plan de ajuste y la última de las solicitudes a la concesión por parte de la Secretaria, tal y como dice textualmente la resolución de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas "siempre y cuando antes del 30 de septiembre del presente ejercicio se conceda por parte de esta Secretaría General la ampliación del periodo de amortización a 20 años de las obligaciones financieras derivadas del presente RDL 4/2012 de 24 de febrero y el RDL 8/2013 de 28 de junio".

Como consecuencia de ello, el Ayuntamiento está sometido a la obligación de cumplir con artículo 26 a 31 del RDL 8/2013.

"Artículo 26. Condiciones aplicables con carácter general a los municipios.

Los municipios a los que se les aplique cualquiera de las medidas contenidas en el capítulo anterior de este título deberán remitir al Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste, o una revisión del que ya tuvieran, incorporando, al menos, las siguientes condiciones, que deberán cumplir durante el periodo en el que se apliquen las medidas:

- a) *Reducir, al menos, un 5% sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario en el que resulten de aplicación las citadas medidas y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera. Las medidas previstas en este apartado serán adicionales a las que resulte de aplicación con carácter general a todas las entidades locales."*

En función de ello, el último plan de ajuste aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas contempla la siguiente medida, a efectos de dar cumplimiento a este artículo:





03579



"B.2. DESCRIPCIÓN MEDIDAS DE GASTO

Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos. Reducir un 5% los gastos de funcionamiento correspondiente a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos a partir del ejercicio 2014.

Para su determinación, hay que tomar en consideración las reducciones que para el ejercicio 2014 y respecto del anterior, ya se contemplan en el Plan de Ajuste aprobado en virtud RDL 4/2012 y en su revisión llevada a cabo a través del RDL 8/2013, y conforme al siguiente cuadro:

Presupuesto Año 2013

Capítulo 1	35.250.403,60
Capítulo 2	37.033.647,10
Total	72.284.050,70
Reducción 5%	3.614.202,54

Reducción RDL 4/2012	-409.340,00
Reducción RDL 8/2013	-302.330,00
Reducción Tit II RDL 8/2013	2.902.532,54"
Reducción Presupuesto 2014	3.620.528,38

El informe que se emite por esta Intervención está condicionado al cumplimiento en términos económicos al Plan de ajuste en el que se enmarca, así como a los marcos presupuestarios remitidos como información obligatoria en virtud de Orden Ministerial 2015/2012 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En virtud de todo ello, se procede a la elaboración del siguiente informe:

1. El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local. (Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz y Consorcio Red Local).
2. Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán, el presupuesto de la propia entidad y los estados de previsión de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

En relación a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz constituida por este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164.1 c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y artículo 112 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, el presupuesto general debe contener los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, como es el caso. El artículo 168.3 TRLRHL hace referencia al tiempo en el que





03580



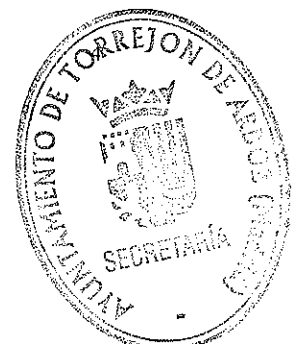
dichos estados deben remitirse al Ayuntamiento sus estados de previsión, antes del 15 de septiembre de cada año.

3. El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera contendrá:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en el que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá la Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto. Incluye el desarrollo de temas determinados que eran necesarios para la buena gestión del procedimiento económico:

- a) Regulación de Anticipos de Caja Fija que desarrolla de forma sucinta la gestión de los anticipos de caja fija, los cajeros habilitados de acuerdo con el R.D. 500/1990, de 20 de abril, los gastos a los que se puede atender con los mismos, importes máximos, forma de justificación y reposición.
- b) Se ha regulado la utilización de los pagos a justificar de forma diferenciada de los anticipos de caja fija ya que se utilizaba el término de anticipo de caja fija para pagos a justificar en sentido estricto.
- c) Se ha incorporado el Protocolo de Actuación en materia de certificaciones de obra así como de la facturación correspondiente a las mismas.
- d) Se regula en el procedimiento de fraccionamiento de deuda la forma de acreditar la garantía en el caso de que no pueda darse la misma.
- e) Se regula el procedimiento de cesión de créditos, ello además teniendo en cuenta la actual coyuntura económica en la que cada vez más se está solicitando dicha cesión por la empresas contratistas del Ayuntamiento. Se hará referencia a la resolución del Ministerio de Obras públicas en relación a su actuación con respecto a las cesiones de créditos materializadas en endosos.
- f) Procedimiento sobre Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Diferente tratamiento en relación a los que se financian con Remanente de Tesorería para gastos generales y los que se financian con cargo al presupuesto en curso ya que, supone una modificación de los gastos a atender en este ejercicio. Diferente tratamiento y competencia según se trate de ausencia total del procedimiento sin existencia de crédito presupuestario en el que el órgano competente será el Pleno, y existencia de crédito pero sin existencia de procedimiento por causas imputables al funcionamiento del propio Ayuntamiento, ya que en este caso el órgano competente será la Junta de Gobierno Local. Todo ello previa incoación de expediente de acuerdo con lo regulado en la **Base 31**.





- g) Normas de Gestión de Tesorería. Debe incorporarse Plan de disposición de Fondos así como Presupuesto de Tesorería a efectos de cumplimiento de Ley 9/2013 de Deuda Comercial.
- h) Normas Generales de Contratación en la que operan diferentes modificaciones relativas al procedimiento de Retención de Crédito ya que, en consonancia con lo establecido en la letra anterior esta RC es autorizada y conformará previamente por Intervención, ello para dar efecto al mayor control del gasto. La facturación de hasta 18.000,00 € será aprobada por el Concejal Delegado de Hacienda.

Por otra parte la adjudicación de los contratos menores no pasará por Mesa de Contratación sino que únicamente se dará cuenta a la misma, ello a efectos de dar agilidad al procedimiento y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos Sector Público. La clasificación de ofertas no se llevará para la aprobación a la Junta de Gobierno Local, ya que donde la Ley no lo establece no se hará distinción, ello por agilidad y economicidad en procedimientos.

- i) Modificación en los porcentajes de provisión de dudoso cobro adaptando el texto al contenido del art.193.bis del TRLHL modificado por la ley 27/2013 de 27 de diciembre.
- j) Incorporación de medidas de mayor ajuste a las subvenciones que por Ayuntamiento se concedan, así como la armonización entre la efectiva ejecución de los gastos afectados por ingresos de otras administraciones.
- k) Las Normas que se establecen en las Bases de ejecución deben garantizar el cumplimiento para el ejercicio 2014 de las medidas económicas que se contemplan en el Plan de Ajuste aprobado en virtud RDL 4/2012 y en su revisión llevada a cabo a través del RDL 8/2013.

4. Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local
- b) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia entidad con el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de la Empresa Municipal de Vivienda y suelo de Torrejón de Ardoz y el Consorcio Red Local.
- c) Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.

- 5. El Plan de inversiones se completará con el Programa Financiero, es decir con la financiación programada y detallada de esas inversiones a lo largo del periodo cuatrienal.
- 6. Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2007, de 3 de diciembre.
- 7. Cada uno de los Presupuestos que integren el Presupuesto General deberán aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los Créditos presupuestarios o decremento de las previsiones de ingreso deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.





03582



8. Los principios generales que habrán de regir la actuación de todas las Administraciones Públicas en materia de política presupuestaria son los que se enumeran a continuación:
- Principio de estabilidad Presupuestaria: La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las administraciones públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2. de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.
 - Principio de Plurianualidad: La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rige la aprobación y ejecución presupuestaria, de conformidad con la normativa europea.
 - Principio de Transparencia: Los Presupuestos y sus liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los presupuestos y cuentas generales de las distintas administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.
 - Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos: Las políticas de gastos públicos deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. El proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad sobre la base de los anteproyectos presentados por las distintas Concejalías delegadas. Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del ejercicio.

Anexo de Personal. Plantilla presupuestaria.

Anexo de Inversiones a realizar durante el ejercicio.

Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.





2. Tramitación del expediente del presupuesto: FASES

- a) Elevación al Pleno: El proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y con la documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda y devolución.
- b) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (artículo 22.2 de la Ley 7/85), por mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47.1 Ley 7/85)

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

- c) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 Ley 39/88 y art. 20.1 R.D. 500/90).
- d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas el plazo de un mes (art. 169.1 Texto Refundido de la Ley 39/88 y art. 20 R.D. 500/90)
- e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se aprueba definitivamente (art. 169.1 Texto Refundido Ley 39/88 y art. 20.1 R.D. 500/90)

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los arts. 177 a 179 del Texto Refundido de la Ley 39/88 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169.6 TR Ley 39/88 y art. 21.1 R.D. 500/90)

- f) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid /art. 169.3 TR Ley 39/88 y art. 20.3 R.D. 500/90).
- g) Remisión del Expediente y entrada en vigor: Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia de la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid (art. 169.4 TR Ley 39/88 y art. 20.4 R.D. 500/90).





El presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio económico correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 150.3 de la Ley 39/88 y el art. 20.3 RD 500/90

IV.- ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO

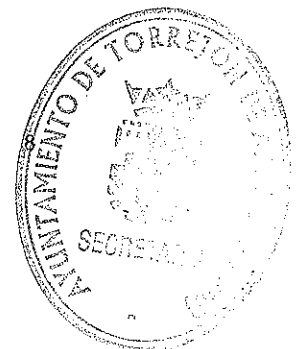
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del R.D. 500/90 en relación con el artículo 168 del texto refundido de la Ley 39/88, se emite informe para su incorporación al Expediente del Presupuesto General de la Entidad de 2014.

A. PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN 2014

El proyecto que se presenta e informe de esta Intervención, antes de que la Presidencia lo eleve a la consideración del Pleno de la Corporación, y cuyo contenido y resumen al nivel de capítulos aparece en el expediente del Presupuesto, es como sigue:

ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULOS	PROYECTO PRESUPUESTO 2014
1. IMPUESTOS DIRECTOS	45.984.081,20
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	4.597.207,66
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	14.243.478,08
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.177.416,12
5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.116.787,76
OPERACIONES CORRIENTES	93.118.970,82
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	47.658,51
OPERACIONES DE CAPITAL	47.658,51
INGRESOS NO FINANCIEROS	-
8. ACTIVOS FINANCIEROS	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-
OPERACIONES FINANCIERAS	-
TOTAL INGRESOS	93.166.629,33





ESTADOS DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	33.520.683,01
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	35.142.839,31
3	GASTOS FINANCIEROS	6.204.561,51
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.123.000,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	7.535.242,89
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	9.640.302,61
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	93.166.629,33

DIFERENCIA 0

El presupuesto consolidado resultado de la incorporación del Estado de Previsión del estado de gastos e ingresos para 2014 de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz y Consorcio RED LOCAL presentando un importe total de ingresos de CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUANTRO CENTIMOS (107.934.487,04 €) y para gastos de CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUANTRO CENTIMOS (107.934.487,04 €).

B. BASES DE CÁLCULO

Antes de proceder a este análisis destacar el incremento que han experimentado tanto los estados de gastos como el de ingresos debido a un hecho resaltado anteriormente, que es la absorción de los organismos autónomos por el Ayuntamiento.

En la estimación de los ingresos y las cuantificación de los créditos presupuestarios se han considerado los siguientes criterios o factores:

1. Estimación de los recursos económicos. Se han valorado los siguientes aspectos:

Visto el informe del jefe de servicio recaudatorio y tributario de fecha 2 de abril de 2014, las previsiones acerca del IBI de naturaleza urbana alcanza una cifra de 27.661.973, 62 €, desagregada en lista cobratoria y liquidaciones de ingreso directo como consecuencia de expedientes 902N declarados por obligados y en actuaciones de comprobación realizadas por Unidad de Catastro. Con respecto a IVTM considera que es razonable su estimación. Con respecto al resto de Impuestos, IAE, IIVTNU, ICIO y por último padrón de basura industrial entiende



03586



que su estimación es razonable en el estado de ingresos del Presupuesto para el ejercicio 2014.

En este presupuesto se ha tenido en cuenta lo reconocido en ejercicios anteriores, atendiendo a la evolución sufrida por tales ingresos, ello a fin de imprimir un carácter de prudencia a los ingresos que financian gastos. Sobre todo se ha de ser conservador a la hora de presupuestar los impuestos indirectos debido a la gran incertidumbre de que dependen y las circunstancias económicas del momento.

El importe fijado como Participaciones de las Corporaciones Locales en los Tributos del Estado; en relación a esto, se ha atendido a las comunicaciones realizadas al Ayuntamiento por el Ministerio de Economía y Hacienda. En el título VII de la Ley de Presupuestos Generales del Estado se estructura en dos capítulos, el primero de ellos destinado a las Entidades Locales conteniendo normas relativas a la financiación de las mismas. En esas normas se incluyen la regulación de los reintegros a cargo de las Entidades Locales que resulten de la liquidación definitiva de su participación en los tributos del Estado correspondiente a ejercicios 2008 y 2009. Se determina la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado tanto en la determinación de su cuantía como en la forma de hacerla efectiva. Destaca la participación mediante cesión en la recaudación de IRPF, IVA, impuestos especiales, participación a través del Fondo Complementario de Financiación con atención específica a las compensaciones por pérdidas en recaudación del IAE. Con respecto a la cesión de impuestos indirectos estatales se modifican porcentajes con carácter provisional para que no incida en el nuevo sistema de financiación autonómica regulado en la Ley 22/2009, de 29 de diciembre. Aquí se ha de incidir en el plan de ajuste presentado ante ese Ministerio como consecuencia del RDL 8/2013 ya que mediante resolución de enero de este ejercicio se concede un anticipo de 6 millones de euros sobre PIE "de las entregas a cuenta de su participación en tributos del estado del año 2014, a reintegrar mensualmente de manera lineal durante un período de tres años desde el inicio de 2014. A estos efectos, una vez calculado el importe de las entregas a cuenta al inicio del año 2014, el primer trimestre de dicho ejercicio se dictará resolución relativa al importe concedido. El anticipo devengará a favor del estado el tipo de interés legal del dinero por el período que transcurra desde la finalización del ejercicio 2014 hasta el momento de los sucesivos reintegros mensuales del mismo. Dichos intereses se abonarán anualmente". Entiendo que el ministerio determinará la forma de contabilización de estos ingresos a cuenta, aclarando su aplicación directa a presupuesto o simplemente se contabilicen como ingreso no presupuestario suponiendo inyección de liquidez a la Tesorería con minoración de proveedores pendientes de pago y de tensión de tesorería para atender a los mismos. Habrá así mismo que dotar a partir, se entiende así de la redacción dada al artículo, de capítulo 3 de gastos financieros en los que se atienda a la mayor carga financiera derivada de este anticipo.

Por otra parte una de las medidas solicitadas en virtud de ese RDL 8/2013 es ampliación del plazo para la devolución de PIE 2008 y 2009, ello supondría mayor disponibilidad presupuestaria y líquida para afrontar obligaciones y los pagos derivados de ella. Actualmente la compensación al PIE 2014 se está realizando en virtud de 60 mensualidades, por lo que ampliaría a dos años más su pago.



**Cuantificación de los créditos presupuestarios. Se han realizado
partiendo de las siguientes premisas:**

CAPÍTULO 1 Gastos de personal.

"*Artículo 21 LPGE 2014.* Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal **Uno.** A lo largo del ejercicio 2014 no se procederá en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas que se registrarán por lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima tercera." **Cuatro.** La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, en las condiciones establecidas en el apartado Dos de este artículo requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cuanto al personal funcionario el artículo 24 LPGE regula sus retribuciones.

Artículo 25 Personal laboral del sector público estatal

Uno. A los efectos de la presente Ley, la masa salarial del personal laboral del sector público estatal será la definida en su artículo 20.Cuatro, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para cada ejercicio presupuestario.

Dos. Con efectos de 1 de enero de 2014 la masa salarial del personal laboral del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.Dos de la presente Ley, no podrá experimentar ningún crecimiento, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada Departamento ministerial, Organismo público, resto de entes públicos, sociedades mercantiles estatales, fundaciones del sector público estatal y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público estatal, mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional, previo el informe señalado en el apartado anterior.

Tampoco experimentarán incremento alguno las retribuciones de cualquier otro personal vinculado mediante una relación de carácter laboral no acogido a convenio con independencia de su tipología, modalidad o naturaleza, incluido el personal directivo del sector público.

En base a todo esto se ha solicitado datos al Departamento de Recursos Humanos, informe a efectos de hacer comparativas de masas salariales, el resultado de la presupuestado en capítulo 1 de personal debe ser masa salarial diferenciada para personal funcionario, laboral distinguiendo laboral fijo y temporal, esa masa se minorará para el ejercicio 2013 con jubilaciones a efectos de presupuestar 2014, sin que se incremente esa masa con tasa de reposición de efectivos en un 10% puesto que esa reposición está descartada en este Ayuntamiento. La comparativa se ha realizado de la siguiente forma:



03588

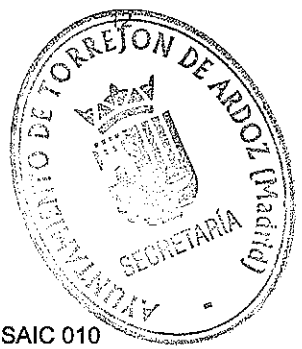


MASA SALARIAL

FUNCIONARIOS	2013	2014
Masa Salarial retribuciones fijas	14.177.075,13€	13.773.297,63€
Masa Salarial otras retribuciones, Gratificación Personal.	625.094,92€	630.526,99€
Productividad	231.320,00€	224.368,56€
Jubilaciones, premios fidelidad, etc. (presupuestado) 50% funcionarios	69.691,00€	69.500,00€
	15.103.181,05€	14.697.693,17€
Funcionarios que se jubilaron en 2013 anticipadamente y que fueron presupuestados al 100%	Ahorro:310066,13	
Funcionarios no presupuestados en 2014 por jubilación		Ahorro: 17869
LABORALES	2013	2014
Masa Salarial retribuciones fijas	5.978.308,74€	5.793.744,79€
Masa Salarial otras retribuciones, Gratificación Personal.	258.562,52€	257.400,00€
Productividad	136.988,00€	133.880,75€
Jubilaciones, premios fidelidad, etc. (presupuestado) 50% funcionarios	69.691,00€	69.500,00€
	6.443.550,26€	6.254.525,54€
Descontados 49720,11€ por despidos (2013)		
Laborales que se jubilaron en 2013 presupuestados al 100%	22.816,52€	
Laborales no presupuestados en 2014 por jubilaciones		Ahorro: 86.563,32
TEMPORALES	2013	2014
Masa Salarial retribuciones fijas	3.940.282,62€	3.756.663,25€
Masa Salarial otras retribuciones, Gratificación Personal.	140.084,00€	123.000,00€
Productividad	104.541,39€	89.989,37€
	4.184.908,01€	3.969.652,62€
Descontados 31.780,51€ por despido (2013)		
Temporales que se jubilaron en 2013 presupuestados	32.634,62€	
Temporales no presupuestados en 2014 por jubilación		Ahorro: 0,00 €

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature and stamp]





	2013	2014
CORPORACION	893.731,54€	893.731,54€
	2013	2014
CARGOS DE CONFIANZA	602.135,80€	551.082,14€

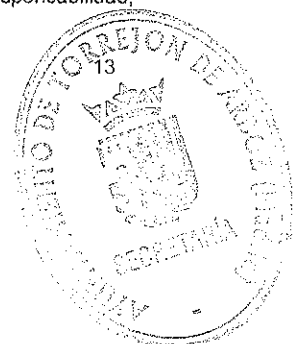
Se ha presupuestado 1 .confianza menos que en 2013

En el informe de la Jefa de Recursos Humanos de fecha 27 de marzo de 2014, hace referencia a la elaboración de la plantilla presupuestaria, informando acerca de su composición y presupuestación. Entiende esta Intervención que la Plantilla Presupuestaria tal y como se define en la Ley del Empleado Público de Castilla La Mancha constituye 4/2011 de 10 de marzo "Artículo 18 *Plantilla presupuestaria* 1. La plantilla presupuestaria es la relación de plazas dotadas presupuestariamente que corresponden al personal eventual, al personal directivo profesional, a cada uno de los grupos, subgrupos y cuerpos o escalas de personal funcionario y a cada una de categorías profesionales del personal laboral. 2. Sin perjuicio de otros posibles desgloses, las plantillas deben relacionar los correspondientes puestos de trabajo estructurados por órganos, organismos e instituciones de cada Administración pública."

Se ha aportado plantilla en la que se recoge de forma separada: personal funcionario, laboral, fijo y temporal que ocupa puestos de laboral fijo o no (porque no esté creado el puesto, pero sí está creada plaza), personal eventual y por último el personal político de la Corporación Local.

En relación a esto último se hace necesario hacer mención a la percepción por diverso personal de determinadas gratificaciones y productividades cuya percepción pudiera obedecer a adscripción de puestos diferentes en categoría profesional o a diversos decretos, lo que supone utilización de bolsas de productividades presupuestadas.

La opinión de esta Intervención con respecto a esto es la siguiente: Derogado por el Estatuto Básico del Empleado Público la Ley 30/1984 y por tanto la referencia a la que hace la Sentencia TS anteriormente referido, se encuentra el resquicio para establecer nuevos incrementos retributivos en artículo 24 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. También se puede encontrar el amparo para aumentos retributivos en la Ley General de Presupuestos para 2014 en el artículo 22 apartado 2 en la que se dice "estos aumentos retributivos se aplicarán al margen de las mejoras retributivas conseguidas en los pactos o acuerdos previamente firmados por las diferentes Administraciones en el marco de sus competencias". En el artículo 24 de LGP del apartado 1 se refiere a "las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, ... sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo"





Por otra parte el hecho de que se cobren superiores categorías de forma constante y continua debería hacer llegar a la siguiente conclusión: por esta vía se puede estar dificultando el sistema de libre acceso por parte del Personal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a la promoción interna o concurso de traslados en el caso de que se decidiera cubrir las vacantes existentes de estas formas. Se hará necesario la revisión de los puestos vacantes existentes actualmente y la necesidad de los mismos ya que desde el punto de vista económico se está dotando presupuestariamente el puesto que realmente se ocupa y aquel por el que se está pagando la superior categoría o se cobra su adscripción provisional.

Por otra parte, esta Intervención ve la necesidad de revisar determinados puestos del Ayuntamiento debido a la cantidad de retribuciones que forman parte de la nómina de los trabajadores al margen de las retribuciones básicas, destino y específico y que tienen carácter fijo o periódico, atribuidas a través de decretos que permanecen en el tiempo, debiendo analizar si estas retribuciones correspondían a funciones propias del puesto ya que las mismas podían haber variado en el mismo. Es decir, definición de funciones y atribución de condiciones especiales del mismo.

La DOCTRINA general aplicable en esta materia por la Sala de lo Contencioso de Tribunales Superiores de Justicia de Castilla y León de 26 de mayo de 2011, siguiendo la Jurisprudencia del Tribunal Supremo por reciente Sentencia de 21 de junio de 2011, marcan la nueva tendencia en esta materia en la que establecen la base para el cobro de estas retribuciones en el enriquecimiento injusto que supone para la Administración Pública, pero no entra a establecer cuales son los requisitos implícitos e inexcusable para generar ese derecho. Esta Interventora entiende que desde luego no es un Decreto de adscripción sin más, sino motivos que fundamenten la necesidad del servicio pero que no deben durar sine die, ya que sólo por establecer esa necesidad, se debe plantear la Corporación provisionar la vacante y con ello cumplir con los principios que rigen el empleo público.

En casos determinados cubren vacaciones, enfermedades.- En otros casos se pagan esos puestos de superior categoría esta Intervención entiende que en el caso de que se cubra un período vacacional o enfermedad y se acredita la necesidad de cobertura de ese puesto por ser necesario para el funcionamiento de la Administración, está plenamente justificada el cobro de esa superior categoría siempre que el funcionario que sustituye tenga la titulación adecuada y cumpla con los requisitos para ocupar el puesto.

CAPITULO 2 "GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS"

Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos. En este ejercicio se han cuantificado de forma precisa las ayudas de carácter nominativo mediante anexo en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La cuantificación de las necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las distintas concejalías, teniendo en cuenta los gastos de carácter plurianual previamente comprometidos, en aquellos contratos que los sean.

En relación al capítulo de Inversiones se presenta cuadro de inversiones de acuerdo con TRLRHL. Las inversiones están financiadas por Ingreso Corriente.

Todos estos gastos enmarcados dentro del Plan de Ajuste aprobado para este Ayuntamiento condicionados a la realización de ingresos de acuerdo con el Sistema Europeo de cuentas en el que se tiene en cuenta la recaudación real, ello a efectos de no consignación de gastos que no le pudieran ejecutarse y pudieran incrementar lo pendiente de pago, por imposibilidad de liquidez, o posible incremento de la 413, con la incidencia negativa que ello pudiera tener para el principio de estabilidad y sostenibilidad financiera.





C. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General deberá presentarse **sin déficit inicial**, nivelados en sus estados de ingresos y gastos. El proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2014 garantiza el principio de NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA (presentando superávit debido a remanente de Tesorería negativo de ejercicios anteriores):

Ingresos > gastos

- En materia de ingresos.** El presupuesto se ha elaborado con un criterio de "prudencia" y refleja la imagen fiel del potencial de la Hacienda Local, si bien se ha de estar a la realización de dichos ingresos, ya que éstos marcarán la posibilidad en la ejecución de gastos, ello de acuerdo con normativa europea.
- En materia de gastos.** El presupuesto se ha elaborado teniendo en cuenta los diversos tipos de gastos:
 - ✓ OPERACIONES CORRIENTES: Los créditos previstos garantizan la cobertura de las obligaciones contraídas por la Corporación con terceros y el funcionamiento de los servicios, actividades y programas municipales para el ejercicio 2014.
 - ✓ OPERACIONES DE CAPITAL: En el Anexo de inversiones se recogen los créditos necesarios para hacer frente a los gastos y proyectos de inversión a realizar durante el ejercicio 2014, con indicación de las fuentes de financiación.

D. ENDEUDAMIENTO LOCAL

El endeudamiento a 31 de diciembre de 2013 deducido de la proyección del estado de la deuda local y calculado sobre los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2013 Es de 180% de acuerdo con Informe de Intervención Municipal de Liquidación 2013, así mismo se ha solicitado certificación de la misma a la Tesorería Municipal:

Préstamo:	Descripción	Capital del Préstamo	Capital Pendiente
2002 / 1 / DEXIA	PRESTAMO POR IMPORTE DE 2.403.810,00 € DEL DEXIA SABADELL	2.403.810,00	756.046,29
2005 / 1 / BANKIA	PRESTAMO CAJA MADRID Nº 876273076 POR IMPORTE DE 3.021.268,00 € FIRMADO EL 21/04/2005	3.021.268,00	1.607.051,63
2005 / 1 / DEXIA	PRESTAMO POR IMPORTE DE 2.298.611,40 € REF. 36/53341	2.298.611,40	362.938,76
2006 / 1 / BANKIA	PRESTAMO DE BANKIA Nº 10.003.078/23 POR IMPORTE DE 1.500.000 € FIRMADO EL 22/12/06	1.500.000,00	958.118,04
2006 / 1 / DEXIA	PRESTAMO DEXIA SABADELL POR IMPORTE DE 13.089.075,00 € REF. 36/53560	13.089.075,00	11.780.167,50
2008 / 1 / BANKIA	PRESTAMO Nº 11.002.968/54 POR IMPORTE DE 2.908.000,00 € FIRMADO EL 7/04/2008	2.908.000,00	1.920.072,54
2008 / 1 / C.MADR	PRESTAMO CAJA MADRID (BANKIA) POR IMPORTE DE 17.400.000 € FIRMADO EL 12/09/2008	17.400.000,00	11.929.624,27



2009 / 1 / BANKIA	PRESTAMO Nº 11.503.504/73 POR IMPORTE DE 13.441.388,44 € FIRMADO EL 25/03/2009	13.441.388,44	8.678.299,98
2010 / 1 / BBVA	PRESTAMO BBVA Nº POLIZA 5638/10/031231 POR IMPORTE DE 7.500.000 €	7.500.000,00	6.611.789,00
2010 / 1 / CAIXAN	PRESTAMO DE CAIXANOVA POR IMPORTE DE 1.000.000 € Nº 0620 0540000818	975.338,53	633.970,02
2010 / 1 / PIE	PRESTAMO PIE 2008	2.573.050,00	1.029.206,24
2010 / 1 / SANTAN	PRESTAMO BANCO SANTANDER POR IMPORTE DE 7.500.000 € POLIZA Nº 0049-5189-1030690630	7.500.000,00	6.723.572,35
2011 / 1 / ICO 11	PRESTAMO ICO 2011 POR IMPORTE DE 5.060.839,39 €	5.060.839,39	1.794.225,17
2011 / 1 / ICO/11	PRESTAMO DEL BANCO SANTANDER E ICO PARA FINANCIACION ICO ENTIDADES LOCALES 2011 POR IMPORTE DE 142.016,36 €	142.016,36	50.349,23
2011 / 1 / PIE	PRESTAMO PIE 2009	7.988.267,44	4.792.972,08
2011 / 1 / SABADE	PRESTAMO BANCO SABADELL ATLANTICO POR IMPORTE DE 640.000 € REF. ICO-7126/7126096020	640.000,00	383.999,92
2012 / 1 / BANEST	PRESTAMO POR IMPORTE DE 3.223.264,49 € BANESTO PARA R.D. 4/2012	3.223.264,49	3.223.264,49
2012 / 1 / BANKIA	PRESTAMO BANKIA POR IMPORTE DE 9.428.025,98 €	9.428.025,98	9.428.025,98
2012 / 1 / BANKIN	PRESTAMO BANKINTER POR IMPORTE DE 3.922.729,84 € R.D. 4/2012	3.922.729,84	3.922.729,84
2012 / 1 / BBVA	PRESTAMO DEL BBVA POR IMPORTE DE 7.614.966,18 € CON RELACION AL R.D. 4/2012	7.614.966,18	7.614.966,18
2012 / 1 / CAIXA	PRESTAMO LA CAIXA POR IMPORTE DE 13.647.942,42 € R.D. 4/2012	13.647.942,42	13.647.942,42
2012 / 1 / CAM	PRESTAMO CAM POR IMPORTE DE 3.420.405,09 € PARA PAGO PROVEEDORES R.D. 4/2012	3.420.405,09	3.420.405,09
2012 / 1 / LIBERB	PRESTAMO DE LIBERBANK POR IMPORTE DE 6.270.824,34 € PARA EL PAGO A PROVEEDORES R.D. 4/2012	6.270.824,34	6.270.824,34
2012 / 1 / POPULA	PRESTAMO BANCO POPULAR POR IMPORTE DE 5.863.203,21 € R.D. 4/2012	5.863.203,21	5.863.203,21
2012 / 1 / SABADE	PRESTAMO POR IMPORTE DE 3.332.962,40 € BANCO SABADELL R.D. 4/2012	3.332.962,40	3.332.962,40
2012 / 1 / SANTAN	PRESTAMO POR IMPORTE DE 7.642.648,20 € BANCO SANTANDER R.D. 4/2012	7.672.648,20	7.672.648,20
2012 / 1 / SORIA	PRESTAMO CAJA SORIA IMPORTE DE 4.234.608,70 €	4.234.608,70	4.234.608,70
2013 / 1 / CAIXA	PRESTAMO PARA PAGO A PROVEEDORES R.D. 8/2013 IMPORTE 10.318.316,97 €	10.318.316,97	10.318.316,97
2013 / 1 / POPULA	PRESTAMO PARA PLAN PAGO A PROVEEDORES R.D. 8/13 IMPORTE 10.318.316,98 €	10.318.316,98	10.318.316,98
2013 / 1 / SABADE	PRESTAMO PARA PAGO A PROVEEDORES R.D. 8/13 IMPORTE 10.318.316,94 €	10.318.316,94	10.318.316,94
TOT		188.028.216,30	159.598.935,36

No será posible incremento de endeudamiento por no cumplir positivamente con la magnitud el ahorro neto, así como por exceder del porcentaje máximo regulado en artículo 53 del TRLRHL. Además debemos añadir el endeudamiento de EMVS DE Torrejón de Ardoz, constituyendo un total de deuda viva a 31 de diciembre de 2013 de 178.100.907,50 €, según datos última liquidación 2013.



V.- CONCLUSIONES

Examinada la documentación que integra el EXPEDIENTE:

- ✓ Estados de ingresos y gastos del Proyecto de Presupuesto de la Corporación para el año 2014.
- ✓ Anexo de Personal.
- ✓ Anexo de Inversiones.
- ✓ Estado de la Deuda Local.

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

1. El Proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2014 se presenta con EQUILIBRIO por un importe de **93.166.629,33** para ingresos y de **93.166.629,33** para gastos. El resumen por Capítulos de sus Estados de Gastos e Ingresos es el que se detalla en la documentación presupuestaria. El Presupuesto General Consolidado se presenta para gastos en 107.934.487,04 € y en ingresos por importe de 107.934.487,04 €.
2. En cuanto a ingresos, realizar las observaciones a las que ha apuntado esta Intervención anteriormente en relación a la realización de las mismas para posibilitar la ejecución de gastos, por lo que si no se realiza se procederá a declarar la no existencia de crédito para gasto.
3. El Endeudamiento con un porcentaje del 180% de deuda viva sobre los ingresos corrientes liquidados del EJERCICIO 2013 ESTA FUERA de los límites ESTABLECIDOS EN ARTÍCULO 53 DEL TRLRHL 2/2004 DE 5 DE MARZO. El Remanente de Tesorería puesto de manifiesto en la Liquidación del Presupuesto del año 2013 es positivo.
4. El órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación con el quórum de "mayoría simple".
5. El procedimiento para su aprobación es el descrito en el apartado III de este Informe.

En consecuencia, SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD la propuesta de aprobación del Proyecto de Presupuesto de la Corporación para el año 2014, con las observaciones que se han realizado acerca de las fuentes de financiación, así como en materia de personal.

Torrejón de Ardoz a 3 de abril de 2014

LA INTERVENTORA

Lucía Mora Salas



03594



INFORME DE INTERVENCIÓN:

ASUNTO: ANALISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2014.

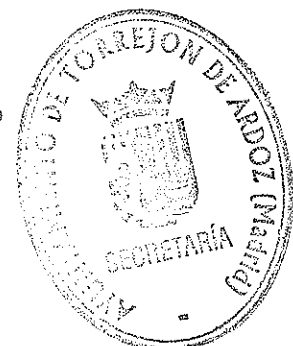
- Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuya entrada en vigor se produjo en día siguiente a su publicación en el BOE, es decir 1 de mayo de 2012. Quedan derogadas de acuerdo con lo dispuesto en disposición derogatoria única la Ley de estabilidad Presupuestaria así como su texto refundido aprobado por RDL 2/2007 de 28 de diciembre. No así en Reglamento de estabilidad presupuestaria de 14 de abril de 2007, salvo en "*cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en esta Ley orgánica*", como apunta la misma disposición derogatoria en su punto 2.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (REPEL).
- "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales", elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado (Adapta Normas Eurostat).

TRAMITACION

La competencia para la evaluación del incumplimiento de estabilidad de las entidades definidas en el artículo 4.1. del REPEL, compete a la Intervención local (artículo 6.2 REPEL) que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

INTERVENCIÓN GENERAL

El referido informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la Liquidación del Presupuesto. Asimismo la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del REPEL.





03595



El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

La verificación del cumplimiento de los Planes aprobados, durante su periodo de vigencia, se efectuará anualmente por la propia entidad local, a cuyo efecto la intervención local emitirá informe anual relativo al cumplimiento del plan, en las diferentes fases de aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, que se pondrá en conocimiento del Pleno en la sesión informativa correspondiente. Una vez conocido por el Pleno, se dará traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, a efectos del seguimiento regulado en el mismo artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en el plazo máximo de 15 días (art.22.2 REPEL).

INFORME:

Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria (artículo 11 L.O. 2/2012 de 27 de abril sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera):

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.
2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.
3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.





A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.
5. Las Administraciones de Seguridad Social mantendrán una situación de equilibrio o superávit presupuestario. Excepcionalmente podrán incurrir en un déficit estructural de acuerdo con las finalidades y condiciones previstas en la normativa del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. En este caso, el déficit estructural máximo admitido para la administración central se minorará en la cuantía equivalente al déficit de la Seguridad Social
6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2014:

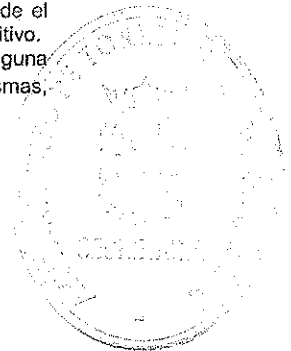
- a) Ingresos del AYUNTAMIENTO relativos capítulos 1, 2 y 3. El criterio en contabilidad nacional es el de caja, produciéndose un ajuste positivo en el caso de que el importe de los derechos reconocidos de estos capítulos sean menores que los ingresos en caja y negativo en caso contrario.

Ajustes de acuerdo con el informe de liquidación del Ejercicio 2013:

Capítulo 1, 2 Y 3	-2.983.026,19 €
Ajuste negativo	- 2.983.026,19 €



- b) Impuestos recibidos de la Comunidad Autónoma o del Estado en la cuantía anual de se transfiera desde el Estado o Comunidad Autónoma a cada Entidad, produciéndose un ajuste en negativo si el importe registrado en la contabilidad presupuestaria es mayor que el importe transferido desde el Estado o la Comunidad Autónoma y si es inferior el ajuste sería en positivo. El criterio llevado a cabo por la contabilidad es el de no contabilizar ninguna subvención hasta el momento en el que no se ingresan las mismas.





03597



originando compromiso de ingreso la resolución de la Comunidad o del Estado en la que se concede la subvención, por lo que no se produce en este apartado ningún ajuste en la contabilidad pública.

Ajuste0 €

- c) Con respecto a la cuenta 413 que se ha recogido en el Balance de situación de nuestra Entidad Local procede hacer ajuste al Presupuesto. La operativa en contabilidad se produce con ajuste al alza como un ajuste como mayor gasto aumentando el déficit de la Entidad. Ajusta el Resultado presupuestario, incrementando el déficit en lo no imputado al Presupuesto.

Ajuste0 €

- d) En relación a la imputación de los intereses imputados al Presupuesto con criterio de devengo, decir que no procede ningún ajuste

TOTAL AJUSTES - 2.983.026,19 €

CÁLCULOS:

Ingresos no financieros (cap. 1 a 7) 93.166.629,33 €

Gastos no financieros (cap. 1 a 7) - 83.526.326,72 €

Ajustes -2.983.026,19 €

Objetivo de estabilidad 6.657.276,42 €

Una vez efectuado el ajuste del resultado presupuestario en los términos del Sistema Europeo de Cuentas, se pone de manifiesto que se cumple el objetivo de Estabilidad presupuestaria recogido en el artículo 11, de la ley 2/2012, por lo que los ingresos no financieros de los capítulos I al VII son superiores a los gastos no financieros de los capítulos I al VII una vez aplicados los ajustes correspondientes.



Ajustes contemplados en Informe de Evaluación que se han aplicado para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas:

CONCEPTO (previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2014 (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1,2 y 3	-2.983.026,19
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	514.610,88 €
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	1.597.657,68 €
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-178.446,12 €
Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	-1.049.203,75

Cumplimiento de la regla del gasto de acuerdo con el artículo 12 L.O. 2/2012:

Concepto	Presupuesto Ejercicio - 1.049.203,75 Actual
Suma de capítulos 1 a 7 de gastos	78.038.476,38 €
(-) Ajustes Cálculo empleos no financieros según el SEC	-1.049.203,75
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-1.804.335,19 €
(+) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	178.446,12 €
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	75.363.383,56 €
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-4.751.172,66 €
Total gasto computable	70.612.210,90 €



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

03599

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

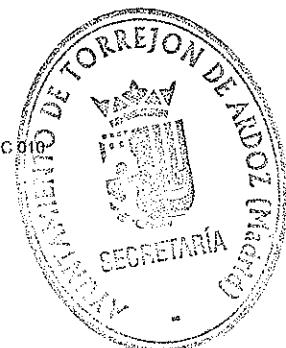
Tal y como queda acreditado ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones
Públicas cumplimos con estabilidad presupuestaria y con regla del gasto de acuerdo
con artículos 11 y 12 de LO 2/2012 de 27 de abril

En Torrejón de Ardoz, a 1 de abril de 2014.

LA INTERVENTORA

Fdo: Lucía Mora Salas

Tfno. 91 678 95 00 - Fax 91 677 14 71 - <http://www.ayto-torrejon.es> - SAIC 010





Se da lectura al informe del Cumplimiento del Objetivo de la Estabilidad Presupuestaria de la EMVS de Torrejón de Ardoz que, literalmente, dice lo siguiente:





**INFORME CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE
LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE TORREJON DE ARDOZ**

Se realiza este informe en base al análisis de la Empresa Mercantil denominada "EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE TORREJON DE ARDOZ" y de la documentación INCORPORADA EN DE LA ENTIDAD LOCAL. El objeto social de EMVS consiste en: Gestión, administración y ejecución de convenios y acuerdos que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz suscriba con otras Administraciones, entidades, públicas o privadas o particulares cuyo objeto se encuentre relacionado con la gestión, promoción o rehabilitación de viviendas. La promoción de viviendas, dedicando especial atención a al vivienda de protección pública, la gestión, administración, conservación e inspección de viviendas e inmuebles, fincas, solares, conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta, que les sean transferidos o encomendados, por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Madrid, por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, o por cualquier otra persona jurídica, pública o privada. La gestión Los documentos incorporados al Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz son:

- 1- Respecto a la presentación de la documentación de la Mercantil esta Intervención ha de mencionar el Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, por la que se regula el contenido del informe al que hace mención el artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. "La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece en su artículo 129.3 que las sociedades mercantiles estatales, las entidades públicas empresariales, el resto de entes del sector público estatal sometidos a los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española y las fundaciones del sector público estatal presentarán, junto con sus cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público. En desarrollo de este artículo se publicó la Orden EHA/1006/2005, de 6 de abril, por la que se regula el contenido del informe al que hace mención el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria. Sin embargo, resulta necesaria la modificación de la citada norma para adaptarla a la nueva normativa mercantil, en concreto, para ajustar su contenido a lo dispuesto en la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea y en el nuevo Plan General de Contabilidad, aprobado mediante Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. Asimismo esta modificación viene motivada por la necesaria adaptación a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la que queda derogado el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, a excepción del Capítulo IV del Título V del Libro II, comprensivo de los artículos 253 a 260, ambos inclusive. Por todo ello, teniendo en cuenta que las modificaciones anteriormente citadas afectan a una gran parte del contenido de la Orden EHA/1006/2005, de 6 de abril, se considera



03602



conveniente la aprobación de una nueva Orden Ministerial y la derogación de la anterior. Así, en uso de las facultades que al Ministro de Hacienda (actualmente Ministro de Economía y Hacienda) otorga el apartado e) del artículo 124 de la Ley General Presupuestaria, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado, esta norma regula el contenido del informe a que hace mención el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria. En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, vengo a disponer:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Esta norma es de aplicación a las siguientes entidades:

- a) Entidades públicas empresariales.
- b) Sociedades mercantiles estatales.
- c) Fundaciones del sector público estatal.

d) Resto de entes del sector público estatal sometidos a los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

Artículo 2. Contenido del informe que se debe presentar junto con las cuentas anuales.

El informe que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta norma presentarán junto con sus cuentas anuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, deberá contener la siguiente información, que se desarrolla en los artículos siguientes:

a) Información de carácter presupuestario.

b) Información relativa a la ejecución de los contratos-programa previstos en el artículo 68 de la Ley General Presupuestaria y su grado de cumplimiento.

c) Información relativa al cumplimiento de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y otra normativa en materia de procedimientos de contratación.

Tfno. 91 678 95 00 - Fax 91 677 14 71 - <http://www.ayto-torrejon.es> - SAIC 010



d) Información relativa al cumplimiento de los principios que en materia de personal y disposición de fondos han de cumplir las entidades del sector público fundacional.

e) Información sobre garantías recibidas o concedidas a otras entidades del sector público estatal.

f) Información sobre personal.

g) Información sobre la Comisión de Auditoría y Control.

h) Otra información.

Se debería incorporar relación certificada de préstamos suscritos con las entidades financieras aunque sí que existe clasificación por vencimientos de los pasivos financieros de la Sociedad, con el detalle nominal y evolución por cada uno de los mismos. Se debería incorporar el grado de evolución de las Inversiones que forman parte del Objeto social y que permite determinar el grado de cumplimiento de las mismas en cada ejercicio. Ello a efectos de completar la información que se da en relación a los contratos suscritos con las contratadas y su grado de cumplimiento cruzándose con los datos relativos a la deuda comercial originada con proveedores.

PRIMERO: Esta mercantil, de la información obtenida por esta Intervención, solicitó clasificación al Ministerio de Economía y Hacienda y está clasificada por el mismo como ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, encuadrada dentro del artículo 4.2 de RLEP, en el que se establece que "dichas unidades económicas elaborarán, aprobarán y ejecutarán sus presupuestos en un marco de estabilidad en un marco de estabilidad presupuestaria, entendiéndose como talla posición de equilibrio económico".

La Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su artículo 2.2 dice que se aplicará al "resto de entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás antes de derecho público dependiente". La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos a los que se refiere este artículo se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria. Se entenderá estabilidad en relación a dichos sujetos la posición de



equilibrio financiero, ellos porque son entidades que no están sometidas a la disciplina presupuestaria y que, como mucho, y únicamente como es el caso, cuando se trate de sociedades mercantiles de participación íntegra, tienen la obligación de elaborar previsiones de ingresos y gastos. Por ello el legislador procedió a definir la estabilidad en términos diferentes a los sujetos comprendidos en el artículo 2. d) de esta Ley. Se entiende por equilibrio financiero a la situación a la que se accede a través de la adopción de estrategias de saneamiento que eviten o disminuyan las pérdidas y puedan aportar beneficios adecuados a su objeto social o institucional.

El concepto de equilibrio económico se establece en artículo 24 del RLEP en el que "se considera que se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuandoincurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos". Concretamente la situación de desequilibrio financiero se produce cuando se origina simultáneamente las siguientes circunstancias:

- Existencia de pérdidas
- El saneamiento de dichas pérdidas exige la aportación de recursos por parte de la administración titular
- Dicho saneamiento no ha sido previsto por la propia administración titular dentro de su presupuesto planteado en términos de estabilidad presupuestaria.

La apreciación de la situación de equilibrio o desequilibrio financiero de una sociedad pública podrá efectuarse tanto en el momento de planteamiento y aprobación del presupuesto como en su posterior liquidación y presentación de las Cuentas Anuales de acuerdo con artículo 16 de RLEP. Está admitido que en algunos casos específicos el concepto especial de equilibrio o superávit se produzca a lo largo de ciclo económico. El caso de esta mercantil podría ser uno de ellos, ya que el ciclo económico en este caso empezaría cuando se produce la iniciación de una promoción inmobiliaria y finalizaría con la venta de la misma, si bien analizar este ciclo de esta forma que sería la correcta, supone llevanza de contabilidad analítica, imputando los costes reales a cada una de las promociones lo que determinaría de una forma correcta el coste de ventas, ya que la contabilidad que actualmente se lleva es de imputación de certificaciones a cada uno de los ejercicios en que se produce. De hecho se mezclan en un mismo ejercicio certificaciones de una promoción a través de la grupo contable 6 (gastos de aprovisionamiento + gastos de personal + otros gastos de explotación) con la imputación de consumos de existencias cuyos gastos ya se produjeron en otros ejercicios y cuyo coste de ventas y margen comercial de ventas es difícil de determinar. Si bien se intentará llegar a un resultado en cuanto al equilibrio con las limitaciones anteriores, ya que habría que iniciar los cálculos en el ejercicio en el que se originan la ejecución de las promociones que se venden.

Si se pasa a analizar esa situación de equilibrio o desequilibrio para el ejercicio 2014 teniendo en cuenta la norma de la contabilidad nacional y SEC 95 en los que los





ingresos por subvenciones no suponen ventas, el resultado de la estabilidad o equilibrio económico financiero sería el que sigue:

INGRESOS POR VENTAS 10.600.881,21 € (de esta cifra hay que determinar qué parte de los costes por cesión de terrenos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz están imputados a estas ventas, por lo que por lo cedido no se considerarían ingresos). En el balance de de situación aparecen en 2014, 4.725.996,66 € de subvenciones que están en el Patrimonio neto y en el ejercicio 2013 aparece la cifra imputada en la cuenta de pérdidas y ganancias una cuantía de 215.473,00 € y además esta Intervención debería determinar qué cesión gratuita de terrenos de las recibidos a lo largo de diferentes ejercicios se ha traspasado a resultados de las viviendas que se venden ahora, y por tanto deben minorarse de ingresos por ventas para ajustarse a contabilidad nacional. Además hay que ver que la cuenta contable 430 tiene un saldo pendiente de cobro de 3.196.821,23 €, parte de ellos correspondientes a subvención reconocida pero no ingresada, lo que supone un ajuste negativo a la capacidad de financiación de la mercantil.

GASTOS POR CAP. II	1.146.050,94 €
GASTOS POR CAP. III	1.843.031,89
Subvención reconocida pero no recibida	1.892.005,00 €
Subvención traspasada a resultados del ejercicio	479.884,00 €

RESULTADO DE capacidad de financiación positivo (con las limitaciones que he comentado anteriormente.

Dentro de endeudamiento se incluye en capítulo 9 4.082.325,03 €, con respecto a esto hay que decir lo siguiente: lo regulado en el RDL 7/2013:

“Disposición adicional primera Régimen de endeudamiento aplicable a entidades dependientes o vinculadas a entidades locales

Con carácter extraordinario y transitorio, las entidades vinculadas o dependientes de las entidades locales que se clasifiquen en el sector de administraciones públicas, en el ejercicio en el que se apruebe dicha clasificación y en el siguiente no serán incluidas en el ámbito de aplicación del régimen de endeudamiento establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en normas que, con vigencia indefinida o temporal lo completen o desarrollen, pudiendo formalizar aquellas entidades dependientes las operaciones de endeudamiento que tuvieren previstas en sus presupuestos o en sus estados financieros iniciales.”



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

03606

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489



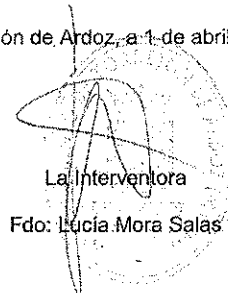
Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

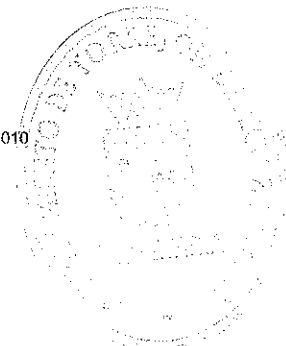
SEGUNDO: Respecto a la capacidad de endeudamiento de EMVS esta Intervención debe hacer referencia al criterio establecido en el SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS (SEC 95) en el que se fija el término de si esta Empresa es o no una entidad institucional pública de mercado. El SEC 95 entiende que una Empresa de este tipo es una unidad institucional pública de mercado cuando están dotadas de personalidad jurídica, controladas por las Administraciones Públicas y disponen de unos ingresos por ventas superiores al 50% de los costes de producción. En este caso esa mercantil debería analizarse nuevamente la posibilidad de asumir su propio endeudamiento ya que sus ingresos por ventas podrán hacer frente a los costes necesarios para ejecutar el objeto de la misma. La clasificación realizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas es como "Administración Pública" y por tanto su endeudamiento computa en el momento de determinar el endeudamiento global del Ayuntamiento. Por lo tanto hay que incrementar el Endeudamiento del Ayuntamiento con el endeudamiento de la EMVS.

TERCERO: Respecto al control financiero de EMVS, esta entidad está sometida al Control interno de esta Intervención en su aceptación de control financiero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213 y 220 del TRLRHL 2/2004 de marzo, así como facultades de control de acuerdo con lo establecido en artículo 222 del texto anterior y LO del Tribunal de cuentas 2/1982 de 2 de mayo.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de abril de 2014.

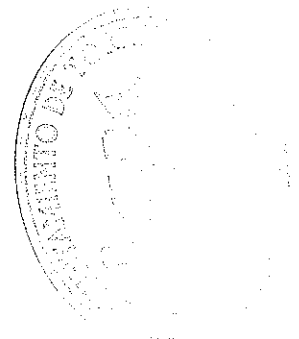

La Interventora
Fdo: Lucía Mora Salas

Tfno. 91 678 95 00 - Fax 91 677 14 71 - <http://www.ayto-torrejon.es> - SAIC 010





Se da lectura al informe de Recaudación sobre la Estimación de Derechos recogidos en el Informe Económico Financiero del Proyecto de Presupuestos del año 2014 que, literalmente, dice lo siguiente:





00608



INFORME DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN SOBRE LA ESTIMACIÓN DE DERECHOS RECOGIDOS EN EL INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2014.

En marzo de 2014 se solicita evaluación de las previsiones de derecho reflejadas en el informe económico financiero del proyecto de presupuesto de fecha 23 de marzo de 2014, contrastando las cifras con la evolución de los derechos en ejercicios anteriores y, en su caso, con una simulación de liquidación de padrones a partir de unidades conocidas puesto que no se han modificado elementos cuantitativos mediante Ordenanza respecto de los recogidos para su aplicación en 2013. Para la estimación de la bonificación del 2% en la cuota de los recibos domiciliados se han tomado magnitudes constantes de 2013 por falta de campañas de domiciliación que pudieran incrementar el número de recibos domiciliados a la vista, además, de la variación insignificante en el porcentaje de recibos abonados por domiciliación en los últimos 4 años.

Se valoran los tributos que se gestionan por matrícula y aquellos otros que resultan cuantitativamente más importantes.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La estimación para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana alcanza la cifra de 27.661.973,62€, desagregada en 26.564.798,10€ en la lista cobratoria y 1.385.197,99€ en liquidaciones de ingreso directo justificada en el expedientes 902N declarados por los obligados y en actuaciones de comprobación realizadas por la Unidad de Catastro perteneciente a Gestión Tributaria.

La cuota de la lista tributaria coincide con la aprobación de la liquidación de padrón de 2014 por Acuerdo de Junta de Gobierno Local. Se considera ajustada la bonificación del 2% según art. 9.1 TRLRHL y Ordenanza reguladora.

Durante el ejercicio 2012 y principalmente el 2013 la puesta en marcha de la Oficina Municipal de Catastro para la atención de las obligaciones derivadas del Convenio suscrito con la Dirección General de Catastro en materia de gestión catastral y fundamentalmente encomienda de gestión de 902 ha puesto de manifiesto hechos impositivos no declarados –superficies construidas no declaradas- y errores en la aplicación de coeficientes remitidos a la Gerencia en los ficheros FIN que o bien ya se han incorporado al padrón de IBI 2014 o quedan pendientes de validar en la Gerencia con una demora considerable, que dificulta practicar las liquidaciones con las que alcanzar la cifra prevista. En cualquier caso, a la fecha se han liquidado 244.613,41€ al margen del padrón.





03609



Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La cifra de los derechos que se prevén liquidar en la lista cobratoria del IVTM de 2104 se considera realizable teniendo en cuenta la evolución de ejercicios anteriores.

Impuesto sobre Actividades Económicas.

La previsión de derechos alcanza 5.733.248,76€ desagregados en tres componentes: 4.988.176,45€ en padrón, 245.658,74€ en liquidaciones y 544.800,87€ en cuotas nacionales y provinciales.

El informe se limita a las previsiones derivadas de gestión tributaria municipal considerándose realizable la estimación correspondiente al padrón a la vista de los derechos liquidados en ejercicios anteriores y fundamentalmente la de 2013 después de los coeficientes de situación introducidos en la modificación de Ordenanza actualmente en vigor. Se considera ajustada la bonificación del 2% según art. 9.1 TRLRHL y Ordenanza reguladora.

Sin embargo, respecto de las liquidaciones trimestrales, si bien es cierto que están pendientes las correspondientes a los 4 trimestres de 2013 y los que se puedan liquidar en 2014, la cifra prevista queda por encima de la que se considera realizable por Gestión Tributaria mediante declaraciones de sujetos pasivos y debe ser completada por la que se consiga liquidar en expedientes de inspección. A estos efectos y a fecha de hoy vía inspección de IAE figura liquidado en SAGE, 201.000€ que se incrementan con 38.000€ de intereses de demora y lo que resulte del expediente sancionador.

No se valora la previsión de ingresos de cuotas nacionales y provinciales.

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La previsión de derechos distingue los que se liquiden a consecuencia de las declaraciones y/o autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos o por quien tenga la obligación en caso de inscribir la transmisión en el Registro de la Propiedad y que asciende a 3.283.977,15€ para 3.468 autoliquidaciones. El cumplimiento de la estimación está ligado a la evolución del mercado inmobiliario por lo que resulta difícil predecir, no obstante, en el ejercicio 2013 y según datos de SAGE se liquidaron 3801 liquidaciones por 3.339.889,47€, por lo que atendiendo a la circunstancia citada, y si se mantiene constante, la previsión parece razonable.

En cuanto a las liquidaciones que puedan derivar de actuaciones de comprobación limitada de Gestión Tributaria el cumplimiento de la previsión dependerá del resultado de actuaciones centradas en transmisiones mortis causa no declaradas sobre las que se está trabajando en la obtención y depuración de la información que permita iniciar los procedimientos puesto que los procedimientos a iniciar por transmisiones inter vivos se han reducido a consecuencia de la reciente modificación del artículo 254 de la Ley Hipotecaria por la Ley 16/2012, de 27 de

2/3

Tfno. 91 678 95 00 - Fax 91 677 14 71 - <http://www.ayto-torrejon.es> - SAIC 010





03610



diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

La estimación del proyecto alcanza 1.586.241,23€. Aunque a fecha 02.04.2014 se han superado los 650.000 señalados en el informe económico financiero puesto que hay liquidado 720.000€, alcanzar la previsión al final del ejercicio dependerá de la iniciativa privada en la petición de nuevas licencias de obra mayor.

Tasa de Recogida de Residuos.

La previsión de 736.252,39€ se considera realizable a la vista de la evolución de la liquidación de derechos en ejercicios anteriores.

Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras.

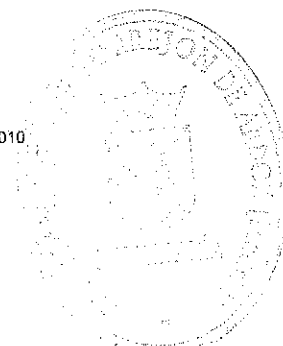
A pesar de que a fecha de hoy se han incorporado efectivamente a la matrícula 377 nuevas unidades respecto a la del 2013 y quedan pendientes aproximadamente 150 altas nuevas para las que procede liquidar ejercicios no prescritos y dar alta en padrón, se consideran ajustadas para alcanzar la cifra propuesta, aunque a fecha de hoy la simulación de la liquidación del padrón de 2014 arroje 954.000€.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a 02 de abril de 2014.

Ricardo Pinto Arroyo

El Jefe del Departamento de Recaudación.





03611

Se da lectura al informe Económico Financiero del Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el año 2014 que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ 2014

1. INTRODUCCIÓN

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 168.1.e) la obligación de presentar, junto al resto de la documentación presupuestaria, un informe económico financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 29 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente informe económico financiero del Proyecto de Presupuesto para 2014 se encuadra en el Marco Presupuestario a medio plazo 2015-2017.

Asimismo el referido Marco Presupuestario a medio plazo 2015-2017 es coincidente con el Plan de Ajuste Tit II RDL8/2013, aprobado por el Pleno de esta Corporación en su sesión del día 20 de noviembre de 2013, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, que ha puesto en marcha una nueva fase del mecanismo de financiación para el pago de proveedores de las entidades locales, regulado en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, y a la cual el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha decidido acogerse. Con la única excepción de la previsión de los ingresos financieros y ello en aplicación del punto 2 de la Disposición Adicional Septuagésima cuarta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

El Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que incluye el de la propia entidad, el de la Empresa Municipal Vivienda y Suelo Torrejón de Ardoz, S.A.(EMVS) y el del Consorcio Red Local Promoción Económica, Formación y Empleo asciende, para el ejercicio 2014, a 107.934.487,04 euros.

La consolidación de la EMVS y el Consorcio con los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se efectúa como consecuencia del



03612

informe de sectorización realizado por la Intervención General de la Administración del Estado y que fue comunicado a este Ayuntamiento en fecha 7 de agosto de 2012.

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2014

INGRESOS	AYTO	EMVS	CONSORCIO	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	45.984.081,20	-	-	-183.859,45	45.800.221,75
CAPITULO 2	4.597.207,66	-	86.410,92	-18.000,00	4.665.618,58
CAPITULO 3	14.243.478,08	10.600.881,21	-	-	24.844.359,29
CAPITULO 4	27.177.416,12	-	-	-	27.177.416,12
CAPITULO 5	1.116.787,76	200.000,00	100,00	-	1.316.887,76
CAPITULO 6	-	-	-	-	-
CAPITULO 7	47.658,51	-	-	-	47.658,51
CAPITULO 8	-	-	-	-	-
CAPITULO 9	-	4.082.325,03	-	-	4.082.325,03
TOTAL	93.166.629,33	14.883.206,24	86.510,92	-201.859,45	107.934.487,04

Fuente: Intervención General Municipal

GASTOS	AYTO	EMVS	CONSORCIO	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	33.520.683,01	-	-	-	33.520.683,01
CAPITULO 2	35.142.839,31	1.146.050,94	86.410,92	-201.859,45	36.173.441,72
CAPITULO 3	6.204.561,51	1.843.031,89	100,00	-	8.047.693,40
CAPITULO 4	1.123.000,00	-	-	-	1.123.000,00
CAPITULO 6	7.535.242,89	5.300.000,00	-	-	12.835.242,89
CAPITULO 7	-	-	-	-	-
CAPITULO 8	-	-	-	-	-
CAPITULO 9	9.640.302,61	6.594.123,41	-	-	16.234.426,02
TOTAL	93.166.629,33	14.883.206,24	86.510,92	-201.859,45	107.934.487,04

Fuente: Intervención General Municipal

2. ESTADO DE INGRESOS

El Proyecto de Presupuesto General para el año 2014 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz asciende a 93.166.629,33 euros, con una disminución respecto al Presupuesto del 2013 de un 0,27 por ciento.





El Proyecto de Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para 2014, así como sus variaciones por capítulos respecto al de 2013, es el siguiente:

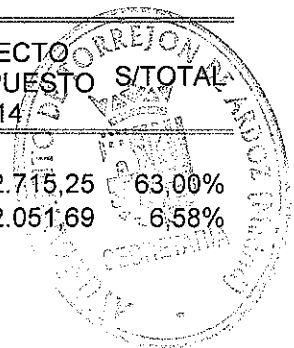
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

(DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS)

CAPÍTULOS	PROYECTO		VARIACIÓN 14/13
	PRESUPUESTO 2013	PRESUPUESTO 2014	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	44.732.166,08	45.984.081,20	2,80%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	3.257.600,95	4.597.207,66	41,12%
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	16.750.012,31	14.243.478,08	-14,96%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.918.435,50	27.177.416,12	4,86%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.077.654,03	1.116.787,76	3,63%
OPERACIONES CORRIENTES	91.735.868,87	93.118.970,82	1,51%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.216.450,00	-	-
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	462.239,62	47.658,51	-89,69%
OPERACIONES DE CAPITAL	1.678.689,62	47.658,51	-97,16%
INGRESOS NO FINANCIEROS	93.414.558,49	-	-
8 ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-
9 PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
OPERACIONES FINANCIERAS	-	-	-
TOTAL INGRESOS	93.414.558,49	93.166.629,33	-0,27%

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

	PRESUPUESTO 2013		PROYECTO PRESUPUESTO 2014	
	S/TOTAL		S/TOTAL	
INGRESOS TRIBUTARIOS	56.509.003,95	60,49%	58.692.715,25	63,00%
OTROS INGRESOS DE DERECHO	8.230.775,39	8,81%	6.132.051,69	6,58%





03614

PÚBLICO

TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.918.435,50	27,75%	27.177.416,12	29,17%
INGRESOS PATRIMONIALES	1.077.654,03	1,15%	1.116.787,76	1,20%

INGRESOS CORRIENTES	91.735.868,87	98,20%	93.118.970,82	99,95%
----------------------------	----------------------	---------------	----------------------	---------------

ENAJENACIÓN DE INVERSIONES

REALES	1.216.450,00	1,30%	-	-
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	462.239,62	0,49%	47.658,51	0,05%

INGRESOS DE CAPITAL	1.678.689,62	1,80%	47.658,51	0,05%
----------------------------	---------------------	--------------	------------------	--------------

TOTAL INGRESOS	93.414.558,49		93.166.629,33	
-----------------------	----------------------	--	----------------------	--

Los Ingresos Tributarios (Capítulos 1 y 2 y artículos 30, 31, 32 y 33 del Capítulo 3) son los recursos más importantes, suponen un 63,00 por ciento de los ingresos totales. Y dentro de los tributarios, los impuestos directos representan el 78,35 por ciento de los mismos, los indirectos, tan sólo el 7,83 por ciento y las tasas el 13,82 por ciento restante.

ESTRUCTURA DE LA FISCALIDAD MUNICIPAL 2013-2014

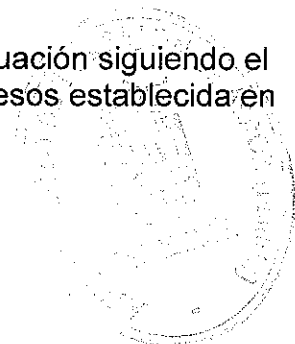
	PRESUPUESTO 2013	S/TOTAL	PROYECTO PRESUPUESTO 2014	S/TOTAL
1 IMPUESTOS DIRECTOS	44.632.166,08	79,12%	45.984.081,20	78,35%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	3.257.600,95	5,77%	4.597.207,66	7,83%
3 TASAS Y CONTRIBUCIONES	8.519.236,92	15,10%	8.111.426,39	13,82%
TOTAL TRIBUTACIÓN	56.409.003,95	100,00%	58.692.715,25	100,00%

El cálculo de los recursos de cada una de las figuras tributarias municipales se ha realizado atendiendo tanto a los derechos realizados como a la recaudación voluntaria y ejecutiva del ejercicio anterior, en ambos casos, y considerando un escenario de débil crecimiento económico.

3. ANÁLISIS DEL ESTADO DE INGRESOS

Las previsiones de ingresos para 2014 se detallan a continuación siguiendo el orden de la clasificación económica presupuestaria de ingresos establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES





El importe total de los ingresos previstos por operaciones corrientes del Proyecto del Presupuesto General para 2014 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz presenta la siguiente distribución por capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	45.984.081,20
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.597.207,66
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	14.243.478,08
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.177.416,12
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.116.787,76
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		93.118.970,82

Tal y como se ha indicado, las previsiones señaladas son coincidentes con las consignadas en los documentos del Plan de Ajuste Tit II RDL 8/2013, y Marcos Presupuestarios 2015-2017 elaborados por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Capítulo 1. Impuestos Directos

El capítulo 1 de impuestos directos asciende a un total de 45.964.081,20 euros, lo que supone un incremento del 2,75 por ciento respecto de 2013, motivado, fundamentalmente, por el efecto de la incorporación de nuevas unidades en el Impuesto sobre Bienes de Inmuebles.

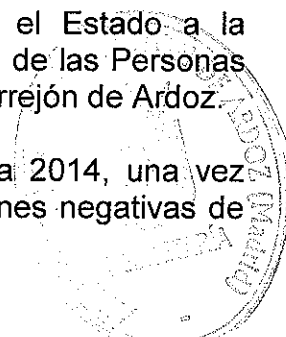
Artículo 10. Sobre la renta.

Recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan la obtención de rentas por personas físicas o jurídicas.

Concepto 100. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Recoge el importe correspondiente a la cesión por el Estado del rendimiento del 1,6875 por ciento de la cuota líquida no cedida por el Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a los residentes en el municipio de Torrejón de Ardoz.

La previsión que figura en el Proyecto de Presupuesto para 2014, una vez descontadas las cantidades correspondientes a las liquidaciones negativas de





los años 2008 y 2009, asciende a 1.642.805,76 euros, lo que representa un aumento del 0,52 por ciento sobre el Presupuesto 2013.

Al igual que sucedió en los dos últimos años, no se presupuesta ninguna cuantía en concepto de anticipo de la liquidación del ejercicio 2013 ni de la liquidación definitiva 2012. Idéntico criterio se seguirá con el resto de los componentes procedentes de la financiación del Estado.

Previsión presupuestaria: 1.642.805,76 euros

Artículo 11. Sobre el capital

Recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan la titularidad de un patrimonio o incrementos de valor puestos de manifiesto por la transmisión de elementos integrantes del mismo.

Concepto 113. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

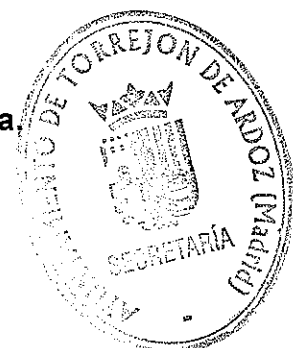
La previsión de ingresos para 2014 asciende a 27.661.973,62 euros, cifra que supone un aumento del 4,34 por ciento sobre el concepto 113 del ejercicio 2013. Esta previsión se descompone como sigue:

A) Matrícula 2014: Recibido, en fecha 15.01.2014, el padrón catastral elaborado por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid Provincia que constituye la base para la aprobación de la liquidación de las cuotas correspondientes, la Junta de Gobierno Local aprueba, en fecha 10.02.2014, la propuesta de liquidación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2014 con un total de 78.237 recibos y por un importe de 26.564.798,10 euros. Por otro lado, se estima que la bonificación del 2 por ciento por domiciliación bancaria, habilitada por el artículo. 9.1 TRLRHL y contemplada en la ordenanza del impuesto, puede ascender a 288.022,47 euros.

B) Otros ingresos: Las liquidaciones derivadas de los expedientes 902N tramitados durante el año 2013 y anteriores, relativos, principalmente, a los desarrollos urbanísticos: Residenciales Soto del Henares, Girasol y R3; así como el Industrial Polígono Casablanca; y de las actuaciones de comprobación realizadas por el Departamento de Gestión Tributaria, a través de la Oficina de Catastro, y que se estiman en 1.385.197,99 euros.

Previsión presupuestaria: 27.661.973,62 euros

Concepto 115. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.





Tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas cualesquiera que sean su clase y categoría.

La previsión de ingresos para 2014 es de 6.995.542,25 euros, lo que representa una disminución del 1,22 por ciento respecto de la previsión de 2013.

Para obtener esta cifra se ha tomado el mismo importe de la matrícula de 2013, al que se ha agregado la estimación de los ingresos netos por liquidaciones directas y complementarias de la oficina gestora.

Previsión presupuestaria: 6.995.542,25 euros

Concepto 116. Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.

Tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos, por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Para 2014 las previsiones por este tributo ascienden a 3.467.879,23 euros, cifra que representa un variación positiva de un 7,22 por ciento sobre el concepto 116 del presupuesto de 2013.

El importe previsto se ha calculado de la siguiente forma:

Por autoliquidaciones, 3.283.977,15 euros. Para llegar a esta cifra se han previsto se produzcan unas 3.468 autoliquidaciones, un 1,67 por ciento menos de las presentadas en el año 2013, con un importe medio de 946,95 euros, atendiendo a los datos del año 2013.

Por liquidaciones derivadas de actuaciones de comprobación limitada del Departamento de Gestión Tributaria de aquellos periodos impositivos no prescritos, y atendida la evolución de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio 2012 y 2013, se prevén 183.902,08 euros.

Previsión presupuestaria: 3.467.879,23 euros

Artículo 13. Sobre actividades económicas.

Concepto 130. Impuesto sobre Actividades Económicas.





Tributo directo, de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el ejercicio en territorio nacional de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Los ingresos previstos para 2014 por este tributo ascienden a 5.733.248,76 euros, lo que supone un aumento del 3,60 por ciento respecto de los ingresos previstos para el 2013.

Los componentes que integran esta previsión, son los siguientes:

La matrícula estimada para 2014 por un total de 4.988.176,45 euros, importe calculado a partir de la matrícula de 2013.

Por otro lado, se estima que la bonificación del 2 por ciento por domiciliación bancaria, habilitada por el artículo. 9.1 TRLRHL y contemplada en la ordenanza del impuesto, puede ascender a 45.387,30 euros

Las liquidaciones trimestrales y complementarias llevadas a cabo por el Departamento de Gestión Tributaria por un importe de 245.658,74 euros

Las cuotas nacionales y provinciales, para las que se ha previsto un importe de 544.800,87 euros

Previsión presupuestaria: 5.733.248,76 euros

CAPÍTULO 2. Impuestos indirectos.

El importe total de los ingresos de este capítulo para 2014 es de 4.597.207,66 euros, lo cual supone, en principio, un incremento del 41,12 por ciento respecto a 2013, consecuencia de una mejoría en las previsiones de ingresos por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 21. Impuestos indirectos sobre el Valor Añadido

Concepto 210. Impuesto sobre el Valor Añadido.

La ciudad de Torrejón de Ardoz percibe recursos procedentes de la cesión del 1,7897 por ciento de la recaudación del IVA no cedida por el Estado a las Comunidades Autónomas y del 2,0454 por ciento de la recaudación de los Impuestos Especiales no cedida a las Comunidades Autónomas.

La previsión que figura en el Proyecto de Presupuesto para 2014, una vez descontadas las cantidades correspondientes a las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009, asciende a 1.897.513,56 euros, lo que representa un incremento del 5,66 por ciento sobre el Presupuesto 2013.



No se presupuesta ninguna cuantía en concepto de anticipo de la liquidación del ejercicio 2013 ni de la liquidación definitiva 2012. Idéntico criterio se seguirá con el resto de los componentes procedentes de la financiación del Estado.

Previsión presupuestaria: 1.897.513,56 euros.

Artículo 22. Impuestos indirectos sobre consumos específicos

Concepto 220. Impuestos Especiales.

El importe de los impuestos especiales cedidos asciende a 469.808,28 euros lo que supone una disminución del 9,16 por ciento respecto del Presupuesto de 2013.

Las previsiones para 2014 se han realizado en los mismos términos que en el caso del IRPF, del IVA, esto es, no se presupuesta ninguna cuantía en concepto de anticipo de la liquidación del ejercicio 2013 ni de la liquidación definitiva 2012. Idéntico criterio se seguirá con el resto de los componentes procedentes de la financiación del Estado.

Artículo 29. Otros impuestos indirectos

Concepto 290. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Recoge los ingresos derivados del impuesto que grava la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, cuya expedición corresponda al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Para 2014, atendida la evolución de este concepto durante el año 2013, y habida cuenta que a la fecha de la elaboración de este informe, se han liquidado en el ejercicio 2014 por este impuesto más de 650.000 euros, el importe presupuestado es 1.586.241,23 euros.

Previsión presupuestaria: 1.586.241,23 euros.

CAPÍTULO 3. Tasas y otros ingresos

El Capítulo 3 recoge los recursos que se obtienen en concepto de Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales y Otros Ingresos, cuya característica fundamental es que se generan, en su gran mayoría, como contraprestación por la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa por parte del Ayuntamiento, que afecte o beneficie de modo particular al contribuyente, usuario o beneficiario.



Para el ejercicio 2014 las previsiones de ingresos del Capítulo 3, en el Proyecto de Presupuesto ascienden a un total de 14.243.478,08 euros, lo que supone una disminución del 14,96 por ciento respecto al ejercicio 2013. Todo ello atendiendo a la evolución que los derechos reconocidos por este capítulo han tenido a largo del ejercicio precedente.

A continuación se recogen los conceptos presupuestarios más relevantes en 2014.

Artículo 30. Tasas por prestación de servicios públicos básicos

Concepto 302. Tasa Recogida de Basuras

La previsión de ingresos derivada de la prestación del servicio de recogida de basuras asciende a 736.252,39 euros, un 12,14 por ciento menos respecto del ejercicio 2013.

Artículo 32. Tasas por la realización de actividades de competencia local

Concepto 321. Licencias Urbanísticas.

Las previsiones por licencias urbanísticas en 2014, atendida la evolución que ha tenido este concepto durante el año 2013, y de forma análoga a la estimación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ascienden a 1.254.464,45 euros.

Artículo 33. Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público local

Concepto 331. Tasa por entrada de vehículos

La previsión de ingresos derivada de Tasa por entrada de vehículos es de 1.123.654,12 euros, lo que supone una disminución del 14,63 por ciento respecto de la previsión inicial del ejercicio 2014.

Concepto 332. Empresas Explotadoras del Servicio de Suministros.

Para 2014 la previsión de ingresos por el uso privativo o el aprovechamiento especial que estas empresas realizan del dominio público municipal en el suelo, subsuelo y vuelo, se estima, atendiendo a la evolución de los ingresos de 2014, en 1.895.432,61 euros, importe inferior en un 1,56 por ciento al de año anterior.

CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes.



Este capítulo contiene los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por el Ayuntamiento sin contraprestación directa por parte de los mismos, destinados a financiar operaciones corrientes. Por conceptos y subconceptos se diferencian las transferencias en función de los agentes que las conceden.

Concepto 420. De la Administración General del Estado.

Recoge los Ingresos procedentes del Estado.

Subconcepto 420.10 Fondo Complementario de Financiación,

Se ha previsto para 2014 la cantidad de 21.936.786,84 euros, cifra que supone un aumento respecto del ejercicio precedente del 1.42 por ciento

De este modo, el importe del Fondo Complementario de Financiación de 2014 incluye únicamente una estimación de las entregas a cuenta para este ejercicio descontadas las cantidades a reintegrar correspondientes a las liquidaciones del 2008 y 2009.

CAPÍTULO 5. Ingresos patrimoniales

En este Capítulo se recogen los ingresos procedentes de las rentas del patrimonio de Ayuntamiento, con una previsión para el año 2014 de 1.116.787,76 euros, lo que representa un incremento del 3,63 por ciento respecto de la previsión del año 2013.

Subconcepto 534.10 Dividendos de Sociedades y Entidades no dependientes del Ayuntamiento

Corresponde a los dividendos de la sociedad Canal Isabel II Gestión, S.A que se estiman en 472.356,98 euros.

INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los Capítulos 6 y 7 del Presupuesto de Ingresos.

El importe total de los ingresos previstos por operaciones de capital del Proyecto Presupuesto del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz asciende a 47.658,51 euros y que se corresponden, en su totalidad, al Capítulo 7

CAPÍTULO 7 Transferencias de capital

Recoge los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por el Ayuntamiento, sin contraprestación directa por parte del mismo, destinados a financiar operaciones de capital. Por lo que se refiere a los conceptos que



componen este capítulo, al igual que en capítulo 4, las transferencias se diferencian en función de los agentes que las conceden.

El importe total para el año 2014 es de 47.658,51 euros.

INGRESOS POR OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los Capítulos 8 y 9 del Presupuesto de Ingresos.

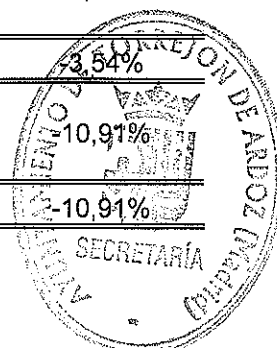
No contemplando el Presupuesto de Ingresos para el 2014 estimación alguna por estos capítulos

4. ESTADO DE GASTOS

Para este ejercicio 2014, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, al igual que en los dos ejercicios precedentes, continúa llevando a cabo un notable esfuerzo de contención del gasto y garantizando, al mismo tiempo, el funcionamiento de servicios municipales esenciales.

En la asignación de los créditos de gasto del Proyecto de Presupuesto 2014, se han tenido en cuenta, las medidas de contención del gasto contenidas en el Plan de Ajuste Tit II RDI 8/2013 aprobado por el Pleno de esta Corporación en su sesión del día 20 de noviembre de 2013 y elaborado sobre la base de consecución de los siguientes objetivos. En primer lugar, garantizar la sostenibilidad de la operación financiera extraordinaria solicitada para el pago a proveedores, así como la de aquellas otras operaciones de endeudamiento que ya tenía el Ayuntamiento. En segundo lugar, asegurar que los presupuestos del Ayuntamiento liquidados en dicho período arrojen cifras de ahorro bruto y neto positivo. Y en tercer lugar cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

CAPÍTULO	PRESUPUESTO 2013	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2014	VARIACIÓN 14/13
1 GASTOS DE PERSONAL	35.250.403,60	33.520.683,00	-4,91%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	37.033.647,10	35.142.839,32	-5,11%
3 GASTOS FINANCIEROS	5.305.524,15	6.204.561,51	16,95%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.187.005,00	1.123.000,00	-5,39%
OPERACIONES CORRIENTES	78.776.579,85	75.991.083,83	-3,54%
6 INVERSIONES REALES	8.457.858,69	7.535.242,89	-10,91%
OPERACIONES DE CAPITAL	8.457.858,69	7.535.242,89	-10,91%





GASTOS NO FINANCIEROS	87.234.438,54	83.526.326,72	-4,25%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-
9 PASIVOS FINANCIEROS	6.180.119,95	9.640.302,61	55,99%
GASTOS FINANCIEROS	6.180.119,95	9.640.302,61	55,99%
TOTAL GASTOS	93.414.558,49	93.166.629,33	-0,27%

5. ANÁLISIS ESTADO DE GASTOS

GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES Y FINANCIERAS

Los gastos por operaciones corrientes para el ejercicio 2014 ascienden a 75.991.083,83 euros, un 3,54 por ciento menos respecto de los presupuestados en el ejercicio precedente.

En cuanto al análisis detallado por Capítulos cabe destacar lo siguiente:

CAPÍTULO 1. Gastos de personal

Este Capítulo representa el 44,11 por ciento del total de los gastos por operaciones corrientes y el 35,98 por ciento del total de los gastos presupuestados.

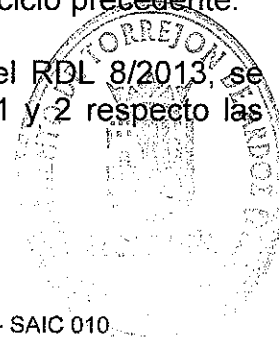
Se produce un reducción del 4,91 por ciento respecto al ejercicio anterior. Las previsiones de este Capítulo se han realizado conforme a la Plantilla Presupuestaria del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz elaborada por el Departamento de Recursos Humanos. Existiendo una disminución de 328.206,45 euros de los datos consignados en el Plan de Ajuste Tit. II del RDL 8/2013, derivada de la propia ejecución de este Capítulo 1 en el ejercicio 2013.

CAPÍTULO 2 .Gastos corrientes en bienes y servicios

Representan el 46,25 por ciento de total de los gastos por operaciones corrientes y el 37,72 por ciento del total de los gastos presupuestados para el ejercicio 2014.

Supone una disminución del 5,11 por ciento respecto del ejercicio precedente.

En la medidas contempladas en el Plan de Ajuste Tit. II del RDL 8/2013, se recoge una disminución del 5 por ciento de los Capítulos 1 y 2 respecto las





previsiones iniciales del ejercicio 2013, dándose cumplimiento en este Proyecto de Presupuesto como resulta del siguiente cuadro:

	PRESUPUESTO INICIAL 2013	PROYECTO PRESUPUESTO 2014	VARIACIÓN 14/13
CAPÍTULO 1	35.250.403,60	33.520.683,00	
CAPÍTULO 2	37.033.647,10	35.142.839,32	
TOTAL	72.284.050,70	68.663.522,32	-5,01%

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se incluye en este Capítulo 2 una dotación al Fondo de Contingencia por 350.000 euros. Aun cuando la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, abre el Capítulo 5 para este Fondo de Contingencia, no obstante, aquella no será de aplicación hasta la elaboración de los presupuestos del 2015. Razón por cual se recoge en este Proyecto de Presupuestos en el Capítulo 2.

CAPÍTULOS 3 Y 9. Gastos financieros y Pasivos financieros

Estos Capítulos recogen el gasto destinado a financiar la deuda municipal derivada, principalmente, de operaciones de crédito, representando entre ambos capítulos un 17,00 por ciento del total de los gastos presupuestados.

Ambos Capítulos, a excepción de los intereses de demora, resultan de los cuadros de amortización de las operaciones de crédito y préstamos en vigor.

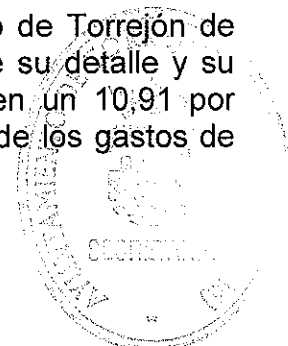
CAPÍTULO 4. Transferencias Corrientes

Comprende los créditos por aportaciones del Ayuntamiento a las familias e instituciones sin ánimo de lucro, representa un 1,21% del Presupuesto de Gastos 2014.

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6. Inversiones Reales

Integran las inversiones a realizar por parte de Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. En el anexo de inversiones se da cumplida cuenta de su detalle y su financiación. En su conjunto los gastos de capital disminuyen un 10,91 por ciento respecto al ejercicio anterior. Suponen el 100 por cien de los gastos de capital y el 8,09 por ciento del presupuesto total.





6. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS DE GASTOS, PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

a) Por razón de las deudas exigibles. Las previsiones para el pago de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, como son las anualidades por créditos, son los importes a satisfacer durante el transcurso del ejercicio.

b) Por razón de los gastos del funcionamiento de los servicios. Las previsiones del Estado de Gastos recogen créditos suficientes para el normal funcionamiento de los distintos servicios de este Ayuntamiento, y su cuantificación se ha realizado partiendo de las siguientes premisas:

1-La valoración de la Plantilla realizada por el Departamento de Recursos Humanos y que, en todo caso, deberá de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título III de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014

2-Los compromisos adquiridos con terceros mediante contratos o convenios.

3-La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitados por los Centros Gestores de los programas presupuestarios.

4-Las anualidades de los proyectos de gastos de carácter plurianual vigentes.

5-Los créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a los nuevos proyectos que se pretenden iniciar en este ejercicio 2014.

7. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total del Estado de Gastos del Proyecto de Presupuesto 2014 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz es de 93.166.629,33 euros, mientras que el de Ingresos es de 93.166.629,33 euros. Por lo tanto, el Proyecto de Presupuesto 2014 se encuentra nivelado.

Los Ingresos corrientes ascienden a 93.118.970,82 euros, superando a los gastos de la misma naturaleza en 17.127.886,99 euros.

El Ahorro Bruto es, por tanto, de 17.127.886,99 euros.

En cuanto a las operaciones de capital, la Cifra de Formación de Capital 2014 (saldo de operaciones de capital) es de 7.487.584,38 euros.



No existiendo Ingresos financieros, los gastos financieros importan 9.640.302,61 euros, de lo que resulta una Necesidad de Financiación (saldo de operaciones financieras) de 9.640.302,61 euros.

En consecuencia, el Ahorro Bruto presupuestario financia la Formación de Capital y la Necesidad de Financiación.

8. NORMATIVA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Asimismo, el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2014 cumple el Principio de Estabilidad Presupuestaria tal como establece Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que define la referida estabilidad como el equivalente a una situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación, en los términos establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC95) como así se desprende de la comparación de las masas presupuestarias correspondientes a la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, produciéndose un superávit de 9.640.302,61 euros.

CAPÍTULOS	ESTADO INGRESOS 2014	ESTADO GASTOS 2014	CAPÍTULOS
1 IMPUESTOS DIRECTOS	45.984.081,20	33.520.683,00	1 GASTOS DE PERSONAL
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	4.597.207,66	35.142.839,32	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	14.243.478,08	6.204.561,51	3 GASTOS FINANCIEROS
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.177.416,12	1.123.000,00	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.116.787,76	-	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	7.535.242,89	6 INVERSIONES REALÉS
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	47.658,51	-	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	93.166.629,33	83.526.326,72	

Por otra parte, el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para 2014 atiende también a lo establecido en el artículo 12 'Regla de



gasto' de la LO 2/2012, ya que el gasto computable para 2014 no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española que fue fijada en un 1,5 por ciento por el Gobierno de España en la reunión del Consejo de Ministros del 28 de junio 2013.

En Torrejón de Ardoz, a 23 de marzo de 2014. Fdo. Marcos López Álvarez. Director de Hacienda

Se da lectura a las tablas del Resumen del Estado de Gastos e Ingresos que, literalmente, dice lo siguiente:

6. presupuesto_resumen gastos ingresos.pdf - Adobe Reader

Archivo Edición Ver Documento Herramientas Ventana Ayuda

1 / 1 75%

6. presupuesto_resumen gastos ingresos.pdf

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Fecha Obtención: 02/04/2014
EJERCICIO ECONOMICO DE: 2014

RESUMEN
(ANTEPROYECTO) ESTADO DE GASTOS

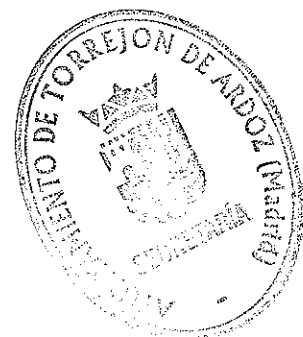
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	35.320.683,04
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	35.142.839,31
3	GASTOS FINANCIEROS	6.204.961,51
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.123.009,00
1.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	7.535.242,89
2. OPERACIONES FINANCIERAS		
8	PASIVOS FINANCIEROS	9.640.302,61
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		93.166.029,33

RESUMEN
(ANTEPROYECTO) ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	45.864.081,20
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.597.207,66
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	14.243.478,66
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	27.177.416,42
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.116.787,76
1.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	47.658,51
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		93.196.629,33

Inicio

Se da lectura a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2014 que, literalmente, dice lo siguiente:





Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

ANEXO INVERSIONES 2014

ORG	FUNC	ECOM	CONCEPTO	IMPORTE	FONDOS PROPIOS
10	15100	60000	CAPTACION DE SUELO	652.000,00	652.000,00
10	15100	60901	DERRAMAS	290.641,89	290.641,89
10	15100	64001	PROYECTOS URBANISTICOS	25.500,00	25.500,00
20	17000	60901	INVERSIONES PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES	1.339.327,00	1.339.327,00
20	16100	61900	MEJORA RED ALCANTARILLADO	5.000,00	5.000,00
20	16100	61901	RENOVACION INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	1.265.000,00	1.265.000,00
20	45000	61905	REVITALIZACIÓN ZONA CENTRO Y PROG. MEJORA DE BARRIOS	450.000,00	450.000,00
20	45000	61906	INVERSION APARCAMIENTOS Y OTROS	490.000,00	490.000,00
20	16200	62200	SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES	2.000.000,00	2.000.000,00
20	16400	62200	CEMENTERIO MUNICIPAL	15.000,00	15.000,00
20	16200	62300	INVERSIONES CONTRATO RECOGIDA BASURAS	485.000,00	485.000,00
20	17000	62500	INVERSION MOBILIARIO PARQUES Y JARDINES	85.000,00	85.000,00
20	45000	62500	INVERSION MOBILIARIO URBANO	50.000,00	50.000,00
20	92031	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	6.000,00	6.000,00
20	49000	62600	EQUIPOS NUEVAS TECNOLOGIAS	250.000,00	250.000,00
20	45001	63200	REFORMAS COLEGIOS Y EDIFICOS PUBLICOS	92.000,00	92.000,00
40	33000	62500	EQUIPAMIENTO DIVERSO CULTURA	2.500,00	2.500,00
70	34000	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.680,00	1.680,00
70	13200	62400	VEHICULOS POLICIA LOCAL	13.794,00	13.794,00
70	13200	62500	EQUIPAMIENTO DIVERSO POL. MUNICIPAL	6.000,00	6.000,00
70	13400	62500	EQUIPAMIENTO DIVERSOS PROTECCIÓN CIVIL	2.000,00	2.000,00
70	34000	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	2.800,00	2.800,00
70	34000	62500	EQUIPAMIENTO DIVERSO	6.000,00	6.000,00
				7.535.242,89	7.535.242,89



03628



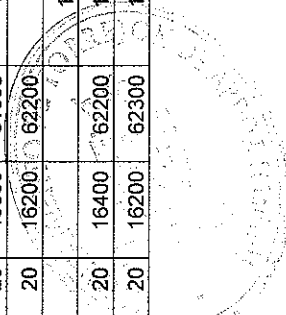
**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

ANEXO INVERSIONES 2014 (CONTINUACIÓN)

ORG	FUNC	ECO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUEST 2014	ANUALIDAD 2014	TOTAL PROYECTO	AÑO INICIO	AÑO FIN
10	15100	60000		CAPTACION DE SUELO	652.000,00				
	15100	60000	1	UEDB-5 Manzana Profunda		652.000,00	652.000,00	2014	2014
10	15100	60901		DERRAMAS	290.641,89				
	15100	60901	1	Derramas R-5		290.641,89	290.641,89	2014	2014
10	15100	64001	1	PROYECTOS URBANISTICOS	25.500,00				
20	17000	60901		INVERSIONES PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES	1.339.327,00				
	17000	60901	1	Plan Mejora Soto Henares		1.200.000,00	1.200.000,00	2014	2014
	17000	60901	2	Vallado de parques (Parque Norte, Jardines Milán, Cedro, Abedul, Piz Pio XII Barrio Verde ,Parque Adolfo Suárez y Piz Cerezo)		83.327,00	83.327,00	2014	2014
20	17000	60901	3	Otras inversiones en zonas verdes-Plan de Reforestación Urbano		56.000,00	56.000,00	2014	2014
20	16100	61900		MEJORA RED ALCANTARILLADO	5.000,00				
	16100	61900	1	Mejora Red Alcantarillado		5.000,00	5.000,00	2014	2014
20	16100	61901		RENOVACION INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	1.265.000,00				
	16100	61901	1	Mejora de Barrios -Programa 72 horas- y Plan acerado		550.000,00	550.000,00	2014	2014
	16100	61901	2	Renovación Parques Zarzuela y Junca		465.000,00	465.000,00	2014	2014
	16100	61901	3	Operación Asfalto y Campaña Bacheado		250.000,00	250.000,00	2014	2014
20	45000	61905		REVITALIZACION ZONA CENTRO Y PROG. MEJORA DE BARRIOS	450.000,00				
	45000	61905	1	Plan Revitalización Zona Centro		450.000,00	450.000,00	2014	2014
20	45000	61906		INVERSION APARCAMIENTOS Y OTROS	490.000,00				
	45000	61906	1	Plan de Mejora Edificios Públicos		240.000,00	240.000,00	2014	2014
	45000	61906	2	Fuentes ciudad		90.000,00	90.000,00	2014	2014
	45000	61906	3	Semáforos ciudad		35.000,00	35.000,00	2014	2014
	45000	61906	4	Otras inversiones- Plan de Mejora Estética		125.000,00	125.000,00	2014	2014
20	16200	62200		SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES	2.000.000,00				
	16200	62200	1	Soterramiento de contenedores		2.000.000,00	2.000.000,00	2008	2022
20	16400	62200		CEMENTERIO MUNICIPAL	15.000,00				
	16400	62200	1	CEMENTERIO MUNICIPAL		15.000,00	15.000,00	2014	2014
20	16200	62300		INVERSIONES CONTRATO RECOGIDA BASURAS	485.000,00				
	16200	62300	1	INVERSIONES CONTRATO RECOGIDA BASURAS		485.000,00	485.000,00	2014	2014



03629

03630



**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

INVERSION MOBILIARIO PARQUES Y JARDINES		C.I.F.: P-2814800H		Nº Registro Entidades Locales	
20	62500	01281489	85.000,00	85.000,00	2014
20	17000	62500	1	Áreas infantiles: Parques Junca, Gloria Fuertes, Mancha Amarilla y La Luna (Hábitat II Parque Cataluña)	2014
20	45000	62500	1	INVERSION MOBILIARIO URBANO	2014
20	92031	62500	1	MOBILIARIO Y ENSERES	2014
20	49000	62600	1	EQUIPOS NUEVAS TECNOLOGIAS	2014
20	45001	63200	1	REFORMAS COLEGIOS Y EDIFICIOS PUBLICOS	2014
40	33000	62500	1	EQUIPAMIENTO DIVERSO CULTURA	2014
70	34000	62300	1	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2014
70	13200	62400	1	VEHICULOS POLICIA LOCAL	2014
70	13200	62500	1	EQUIPAMIENTO DIVERSO POL. MUNICIPAL	2014
70	13400	62500	1	EQUIPAMIENTO DIVERSOS PROTECCION CIVIL	2014
70	34000	62500	1	MOBILIARIO Y ENSERES	2014
70	34000	62800	1	EQUIPAMIENTO DIVERSO	2014





Se da lectura al Informe del Presupuesto del la Jefa de Administración que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME SOBRE PRESUPUESTO Y PLANTILLA AÑO 2014

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Plantilla en sí, la constituyen "todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general."

Si bien en las referencias en que en la normativa legal sobre el personal que conforma las plantillas en las Administraciones trata con igual denominación a la *plantilla* y a la *relación de puestos de trabajo* (en adelante RPT), incluso identificando ambos, lo cual induce a confusión, no debemos olvidar que una cosa es la *Plantilla de personal* conformada por plazas a las que se accede por nuevo ingreso o por promoción interna, mediante OEP y superación de un proceso selectivo reglado, y otra la RPT que la conforman los puestos de trabajo correspondientes a esas plazas.

Por mor del artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la Plantilla del personal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el año 2014 ha de presentarse para su aprobación al Pleno junto con los presupuestos.

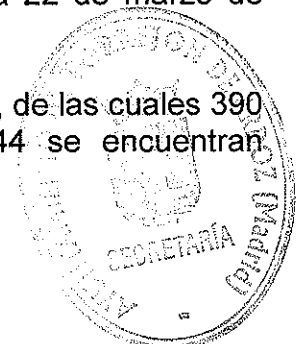
La RPT en cambio, la aprueba la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La plantilla la constituyen *plazas*; la RPT la constituyen *puestos de trabajo*.

Dicho lo anterior, la Plantilla de todo el personal está constituida por la del personal funcionario, personal laboral y personal eventual.

La Plantilla correspondiente al año 2014, se ha elaborado teniendo como base la Plantilla aprobada en el año 2013, en el Pleno de fecha 22 de marzo de 2013.

La plantilla del personal funcional la conforman 488 plazas, de las cuales 390 se encuentran cubiertas y 98 vacantes. De estas 98, 44 se encuentran ocupadas por personal funcionario interino.





La plantilla del personal laboral, queda compuesta por 370 plazas, de las cuales 252 están ocupadas y 118 vacantes. De estas 118 plazas, 36 están ocupadas interinamente mediante personal temporal con contrato de sustitución, y el resto, se encuentran libres.

La Plantilla del personal eventual la conforman 13 efectivos, uno de ellos vacante, no habiendo sufrido modificación respecto a la del año 2103.

Recibidas instrucciones sobre normas para la elaboración de la Plantilla y el Presupuesto de personal (Capítulo 1 del Presupuesto Municipal) para 2014, resulta:

- Se han amortizado las plazas de funcionarios y de personal laboral que han quedado vacantes por causa de jubilación definitiva de su titular.
 - El resto de plazas que han quedado vacantes por otras causas, no se han amortizado, pero no se han presupuestado, ya que no se van a cubrir al no estar permitido el incremento de personal y, por ende, su cobertura, durante el año 2014 según la LGPE para 2014.
 - Se han presupuestado las plazas vacantes cubiertas por personal interino (funcionarios interinos). La Plantilla del personal laboral se ha presupuestado de igual forma en este caso.
 - Los puestos de trabajo de los empleados que tienen en la actualidad reducciones de jornada, se han presupuestado con dicha reducción.
 - En el detalle del presupuesto individualizado de cada puesto de trabajo de la plantilla, solo están contemplados los conceptos retributivos fijos según ley.
 - Respecto a las jubilaciones que se producirán en el año 2014 por edad legal del personal, se han presupuestado dichas plazas pero solamente hasta la fecha de la jubilación.
 - En cuanto al presupuesto de Seguridad Social, ha habido un superávit de 308.712,57€ (según información proporcionada por Intervención sobre obligaciones reconocidas) en relación a lo presupuestado inicialmente para el ejercicio de 2013 debido a que se han producido jubilaciones no previstas, a bajas por IT, maternidades, riesgo durante el embarazo, etc.
- A la vista de la minoración de la plantilla por jubilaciones que se pueden producir en 2014 y, estimando unas contingencias que ocasionen un



ahorro en cotizaciones a la Seguridad Social similares a las que se han tenido en el año 2013, se ha consignado en la partida de Seguridad Social la cantidad de 7.085.000,00 € para el año 2014.

Torrejón de Ardoz, a 27 de marzo de 2014. LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: María Josefa Carrasco Sánchez

Se da lectura a la nota de Régimen Interno que, literalmente, dice lo siguiente:

CONCEJALÍA ADMINISTRACIÓN

NOTA DE RÉGIMEN INTERNO

DE:	RECURSOS HUMANOS
PARA:	INTERVENCIÓN
ASUNTO:	PRESUPUESTO 2014

Adjunto se remite la siguiente documentación desglosada del Presupuesto del año 2014, elaborada de acuerdo con las instrucciones recibidas.

- Resumen General Capítulo I
- Funcionarios
- Laborales
- Temporales
- Corporación y Cargos de Confianza.

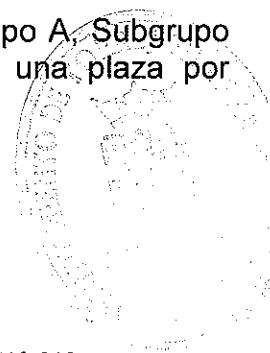
Torrejón de Ardoz, a 27 de marzo de 2014. LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: María Josefa Carrasco Sánchez

Se da lectura al Informe sobre modificaciones de la Plantilla que, literalmente, dice lo siguiente:

INFORME SOBRE MODIFICACIONES PLANTILLA 2014

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Plazas de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico en Administración General: Se amortiza una plaza por jubilación definitiva.





Plazas de Administración Especial, Subescala Técnica/Media, Grupo A, Subgrupo A2, Ingeniero Técnico Topógrafo: Se amortiza una plaza por jubilación definitiva.

Plazas de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, Administrativo: Se amortizan cuatro plazas por jubilaciones definitivas.

Plazas de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales/Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, Agente Medioambiental: Se amortiza una plaza por jubilación definitiva.

Plazas de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales/Personal de Oficinas, Grupo C, Subgrupo C1, Encargado General, Subescala: Se amortiza una plaza por jubilación definitiva.

Plazas de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales/Policía Local, Grupo C, Subgrupo C2, Cabo 2ª Actividad: Se amortiza una plaza por jubilación definitiva.

Plaza de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales/Policía Local, Grupo C, Subgrupo C2, Policía Local: Una plaza resulta vacante por fallecimiento.

Plazas de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales/Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, Vigilante: Se amortiza una plaza por jubilación definitiva.

Plazas de Administración Especial, Subescala Subalterno, Agrupación Profesional, Conserje: Se amortiza una plaza por jubilación definitiva.

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

Asimilado al Subgrupo C1:

Plaza de Auxiliar de Obras: Se amortiza una plaza existente por jubilación definitiva.

Asimilado al Subgrupo C2:

Plaza de Monitor Deportivo: Se amortiza una plaza existente por jubilación definitiva.

Plaza de Auxiliar Administrativo: Una plaza existente resulta vacante tras finalización de la relación contractual.

Asimilado a Agrupaciones Profesionales:



Plazas de Peón: Se amortiza una plaza vacante existente por jubilación definitiva de un interino.

Plazas de Conserje: Se amortizan cuatro plazas existentes por jubilación definitiva.

Plazas de Operario de Cementerio: Se amortiza una plaza existente por jubilación definitiva.

Plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio: Se amortiza una plaza existente por jubilación definitiva.

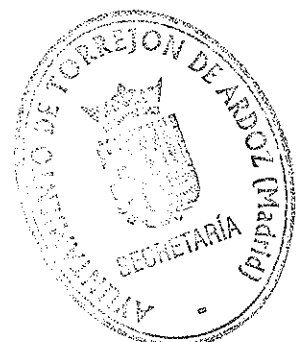
Plazas de Operario: Se amortiza una plaza existente por jubilación definitiva.

Plazas de Limpiador: Se amortiza una plaza existente por jubilación definitiva.

PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL

No se produce ninguna modificación con respecto a la Plantilla del año 2013

Torrejón de Ardoz, a 27 de marzo de 2014. LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: María Josefa Carrasco Sánchez





Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

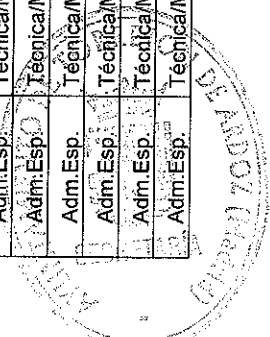
C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales

Se da lectura a los anexos de Personal que, literalmente, dicen lo siguiente:

ANEXO I
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS AÑO 2014

ESCALA	SUBESCALA/CLASE	GRUPO	SUBG.	DENOMINACION	TOTAL	VACANTES
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Archivero/a Municipal	1	0
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Arquitecto/a	2	0
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Técnico/a Superior	2	2
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Ingeniero/a Caminos	1	0
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Inspector/a de Sanidad	1	0
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Licenciado/a en Educación Física	1	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Médico/a	1	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Médico/a CAID	1	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	A	A1	Oficial	1	0
Adm.Gral.	Técnica	A	A1	TAG	11	4
H.ESTATAL	Intervención/Tesorería Cat Superior	A	A1	Interventor/a Gral.	1	1
H.ESTATAL	Intervención/Tesorería Cat Entrada	A	A1	Viceinterventor/a (en trámite)	1	1
H.ESTATAL	Secretaría/Intervención	A	A1	Oficial Mayor	1	0
H.ESTATAL	Secretaría Cat. Superior	A	A1	Secretario/a General	1	0
H.ESTATAL	Intervención/Tesorería	A	A1	Tesorero/a	1	0
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Director/a S.Sociales	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Arquitecto/a Técnico/a	9	4
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Coordinador/a CAID	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Educador/a	3	3
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Ingeniero/a Tecn.O.P	4	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Ingeniero/a.Tec.Industrial	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Ingeniero/a.Téc.Topógrafo	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Ingeniero/a Tec.Forestal	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico/a Auxiliar	4	4
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Profesor/a EBA	3	3

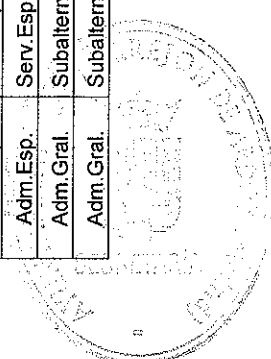




**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

Adm. Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico/a Medio Ambiente Riesgos Laborales* Registro Entidades Locales	1	1
Adm. Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico/a Medio Ambiente Riesgos Laborales* Registro Entidades Locales	1	1
Adm. Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico/a Medio Ambiente Riesgos Laborales* Registro Entidades Locales	1	1
Adm. Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico/a Medio Ambiente Riesgos Laborales* Registro Entidades Locales	1	0
Adm. Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico/a Medio Ambiente Riesgos Laborales* Registro Entidades Locales	6	0
Adm. Esp.	Servicios Esp/Policia Local	A	A2	Suboficial	3	1
Adm. Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C1	Agente Mº Ambiental	7	2
Adm. Esp.	Técnica/Auxiliar	C	C1	Aux. Técnico/a Biblioteca	1	1
Adm. Esp.	Técnica/Auxiliar	C	C1	Delincuente	2	1
Adm. Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C1	Inspector/a V.P.F.M.A.	5	5
Adm. Esp.	Técnica/Auxiliar	C	C1	Inspector/a Consumo	1	0
Adm. Esp.	Técnica/Auxiliar	C	C1	Coordinador/a Técnico/a	1	1
Adm. Esp.	Servicios Esp/Policia Local	C	C1	Sargento/a	15	4
Adm. Gral.	Administrativa	C	C1	Administrativo/a	60	1
Adm. Esp.	Serv. Esp./personal oficios	C	C2	Capataza	1	1
Adm. Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C2	Gestor/a centro control P. Local	4	0
Adm. Esp.	Serv. Esp./personal oficios	C	C2	Oficial	5	2
Adm. Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C2	Radiotelefonista	1	0
Adm. Esp.	Servicios Esp/Policia Local	C	C2	Cabo	22	5
Adm. Esp.	Servicios Esp/Policia Local	C	C2	Policia Local	220	14
Adm. Gral.	Auxiliar	C	C2	Aux. Administrativo/a	42	16
Adm. Gral.	Auxiliar	C	C2	Aux. Administrativo/a Bibliotecas	4	4
Adm. Esp.	Serv. Esp./personal oficios	E	E	Ayudante	3	1
Adm. Esp.	Serv. Esp./personal oficios	E	E	Guarda Jardiner/a (*)	2	0
Adm. Esp.	Serv. Esp./personal oficios	E	E	Jardiner/a	3	0
Adm. Esp.	Serv. Esp./personal oficios	E	E	Operario/a	1	0
Adm. Esp.	Serv. Esp./personal oficios	E	E	Peón	2	0
Adm. Gral.	Subalterno	E	E	Conserje	17	11
Adm. Gral.	Subalterno	E	E	Conserje-Telefonista (*)	1	0
					488	100



03037



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

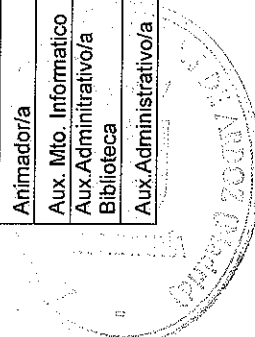
Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales
01281489

ANEXO II

ANEXO II		DEL PERSONAL LABORAL AÑO 2014		PLANTILLA
DENOMINACION/PLAZA	TITULACION	TOTAL	VACANTES	
Administrativo/a	Bachiller	12	1	
Animador/a	Bachiller	1	0	
Aux. Obras	Bachiller	1	0	
Aux. Técnico/a Mantenim	Bachiller	1	0	
Auxiliar Técnico/a	Bachiller	1	1	
Coordinador/a	Bachiller	2	0	
Encargado/a Gral.OMIC	Bachiller	1	0	
Encargado/a Gral. Obras	Bachiller	1	0	
Encargado/a General	Bachiller	1	1	
Maquinista	Bachiller	1	0	
Monitor/a-Animador/a Técnico/a Iluminación y Sonido	Bachiller	7	1	
Aux. Ayuda a Domicilio	Bachiller	1	0	
Ayudante	Certificado Escolaridad	9	7	
Conserje	Certificado Escolaridad	10	3	
Jardinero/a	Certificado Escolaridad	24	4	
Jefe/a Equipo	Certificado Escolaridad	8	5	
Limpiador/a	Certificado Escolaridad	2	1	
Operario/a	Certificado Escolaridad	61	16	
Operario/a Cementerio	Certificado Escolaridad	45	13	
Operario/a Festejos	Certificado Escolaridad	5	4	
Peon	Certificado Escolaridad	2	0	
Animador/a	Certificado Escolaridad	19	12	
Aux. Mto. Informatico	Graduado Escolar	6	4	
Aux. Administrativo/a	Graduado Escolar	5	4	
Biblioteca	Graduado Escolar	5	1	
Aux. Administrativo/a	Graduado Escolar	35	24	





Ayuntamiento de TORREJÓN DE ARDOZ

Encargado/a M^o Amb

Graduado Escolar

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E

N^o Registro Entidades Locales

01281489

1

1

1

0

Encargado/a	Graduado Escolar	1	0
Encargado/a	Graduado Escolar	1	1
Encargado/a	Graduado Escolar	1	0
Encargado/a	Graduado Escolar	2	1
Fotógrafo/a	Graduado Escolar	1	1
Jefe/a Equipo	Graduado Escolar	1	0
Monitor/a	Graduado Escolar	2	1
Monitor/a Deportivo	Graduado Escolar	12	1
Oficial	Graduado Escolar	18	7
Taquillero/a	Graduado Escolar	1	0
Vigilante	Graduado Escolar	3	0
Técnico/a Auxiliar de Formación	Media	1	0
Ag.Des.Local	Media	1	0
Analista Programador	Media	1	0
Ats/Due	Media	5	0
Ats/Due Empresa	Media	1	0
Coordinador/a	Media	9	1
Director/a E.B.A	Media	1	0
Director/a Gerente	Media	1	0
Educador/a	Media	6	0
Profesor/a EBA	Media	9	2
Trabajador/a Social	Media	12	0
Asesor/a Jurídica	Titulación Superior	1	0
Bibliotecario/a	Titulación Superior	1	0
Director/a Técnico/a Dptivo	Titulación Superior	1	0
Médico/a CAID	Titulación Superior	1	1
Médico/a del Trabajo	Titulación Superior	1	0
Médico/a de Familia	Titulación Superior	1	0
Médico/a Pediatra	Titulación Superior	1	0
Periodista	Titulación Superior	1	0
Psicólogo/a	Titulación Superior	3	2



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Psicólogo/a Clínico
Titulación Superior
Técnico/a Deportivo/a
Titulación Superior

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 2
01281489 2

120

371

ANEXO III PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL AÑO 2014		
DENOMINACIÓN	TOTAL	VACANTES
Director General de Comunicación y Protocolo	1	0
Director de Comunicación	1	0
Director de Protocolo	1	0
Director de Urbanismo y Asesoría Jurídica	1	0
Director de Obras	1	0
Director de Medio Ambiente	1	0
Director de Hacienda	1	0
Director de Deportes y Juventud	1	0
Director de Seguridad, Bienestar y Administración	1	1
Coordinador de Disciplina Urbanística	1	0
Secretario/a de Grupo	3	0

03640



Se da lectura al escrito de la Jefa de Administración a la Interventora que, literalmente, dice lo siguiente:

DE: JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

A: INTERVENTORA

A su requerimiento, completando informe emitido en fecha 27 de marzo de 2014 y el avance sobre la cuantificación de la masa salarial solicitado, que le fue enviado en fecha 31 de marzo de 2014 por correo electrónico, adjunto el desglose de las cuantías que daban lugar a la masa salarial del Capítulo I del presupuesto del año 2013 y del año 2014, que figuran en el documento cuantificado que se acompaña, aclarando los apartados que en él consta:

1. Masa Salarial Retribuciones Fijas: Comprende los conceptos retributivos fijos de sueldo base, complemento de destino, complemento específico y antigüedad.

2. Masa Salarial Otras Retribuciones, Gratificación Personal: comprensiva de las gratificaciones del personal mediante decretos de cuantías fijas y periódicas en su devengo, gratificaciones por trabajos realizados fuera de la jornada laboral y gratificaciones por trabajos extraordinarios, pluses establecidos por Acuerdo-Convenio Colectivo (nocturnidad, fin de semana, jornada partida...)

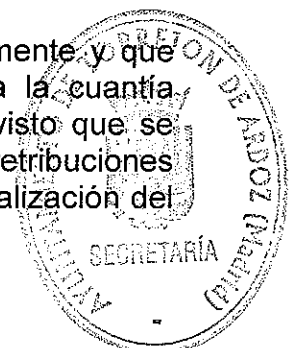
3. Productividad: entendiéndolo como tal el plus por asistencia/presencia. Es la cuantía que establece el Acuerdo-Convenio para retribuir la asistencia al trabajo, cuya cuantía difiere entre las diferentes categorías profesionales.

4. Jubilaciones, indemnización por jubilación, premios de fidelidad, fallecimientos...: Esta cuantía anual se ha desglosado en un 50 % para funcionarios y otro 50 % para personal laboral.

5. Total de Masa Salarial

Los siguientes apartados están comprendidos dentro del Total de Masa Salarial del apartado 5.

6. Funcionarios y laborales que se jubilaron en 2013 anticipadamente y que fueron presupuestados al 100 %: Este apartado corresponde a la cuantía presupuestada en su totalidad a funcionarios que no estaba previsto que se jubilaran anticipadamente. El ahorro producido corresponde a las retribuciones que el Ayuntamiento se ahorró por haberse jubilado antes de la finalización del año, toda vez que estaba presupuestado el año completo.





7. Funcionarios y laborales no presupuestados en 2014 por jubilación: Este apartado corresponde a jubilaciones que se van a producir por edad y que durante el año 2014 suponen un ahorro con relación al año 2013 en el que estaba presupuestado al 100%.

La Masa Salarial ha sido calculada conforme al artículo 20.4 de la Ley General de Presupuestos del Estado para el 2014, es decir han sido descontados los importes correspondientes a indemnizaciones por despido, cuota de seguridad social, seguro de vida y formación.

Con respecto a la Corporación coinciden las cuantías de ambos presupuestos y en los Cargos de Confianza disminuye en el año 2014 al no estar prevista la cobertura de una de las plazas vacantes.

Torrejón de Ardoz, a 3 de abril de 2014. LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: María Josefa Carrasco Sánchez.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para presentar los presupuestos que, evidentemente, vienen con retraso, pero se ha conseguido un cierto ajuste económico necesario y preciso para el funcionamiento del municipio.

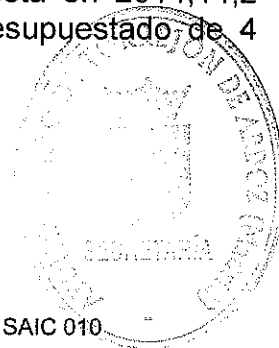
A este Equipo de Gobierno le hubiera gustado estar en otra situación económica, pero esta situación económica que ha venido de otras actuaciones anteriores del año 2010 determina la actuación actual y la situación de inversión.

Interviene el Sr. Fouce y dice:

Unos presupuestos que vuelven a basar el gasto en la apariencia, en lo que se ve pero vuelven a dejar a los ciudadanos y ciudadanas y sus necesidades abandonados, no se invierte en tele asistencia, en ayuda a domicilio, en políticas de mayores, en políticas de jóvenes, de mujer, no se invierte en las personas, se invierte solo en inversiones aparentes pero poco cercanas a los vecinos. Unos presupuestos desalmados y que se alejan de las personas.

Unos presupuestos en las que se vuelven a subir los impuestos, aumentando el presupuesto de tasas a pagar por los vecinos y vecinas, de 10,2 millones recaudados en 2013 en esa materia se presupuesta en 2014; 14,2 millones solo del ayuntamiento es decir un incremento presupuestado de 4 millones de euros en tasas a pagar por los vecinos y vecinas.

Unos presupuestos IRRESPONSABLES E INCREIBLES





En declaraciones, para justificar las bondades del Presupuesto de 2013, aprobado con 93'4 millones de € de ingresos y gastos por parte del ayuntamiento (113 millones si consideramos la realidad al sumar la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo), el Alcalde dijo hace un año en los medios de comunicación:

- "Que respetaba la máxima de no gastar más de lo que se recauda".

- La realidad, se han recaudado 83'5 millones € (aunque Vds. declaran 114 millones porque incorporan en lo recaudado los 31 millones que concedió el Ministerio de Hacienda en el segundo plan de rescate, pedidos a los bancos) y se han gastado, que no pagado, 108'8 millones de €. De los cuales solo se pagaron 94,8 millones, es decir 13,9 millones pendientes de pago pese a dejar las cuentas a cero con el dinero del rescate pedido a los bancos hace tan solo 2 meses.

- "Que se basaban en la austeridad"

- Ponemos como ejemplo de esa austeridad, a la empresa de la grúa se le han pagado más de 400.000 € y no se ha recaudado por ese concepto ni 200.000, o lo que nos cuesta la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, más el dinero que pide a los bancos en los rescates.

- "Que basaban en el ahorro, en época de crisis la administración debe de apretarse el cinturón".

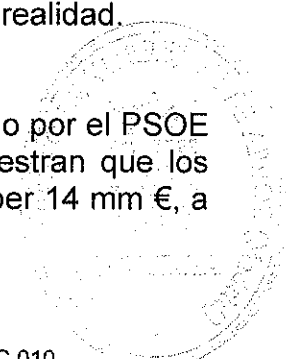
- El Presupuesto aumentó 1'5 mm € con respecto al de 2.012 y a los que apretó el cinturón fue a los vecinos con una subida de impuestos de casi un 60%.

- Hemos tenido que subir un 60% los impuestos por la crisis que padecemos.

- Otra falacia más, subió los impuestos incumpliendo su propio programa electoral, porque desde el primer año en que gobernó gastó mucho más dinero del que ingresaba, multiplicando la deuda casi por 10.

- Desestimó las alegaciones del PSOE por estar basadas en datos irreales y falsos y afirmó que los ingresos estaban ajustados a la realidad.

- La Liquidación del Presupuesto confirma casi todo lo dicho por el PSOE y en algunos casos incluso los supera negativamente y demuestran que los ingresos no cubrían los gastos realizados y se han dejado a deber 14 mm €, a





pesar de haber pedido en octubre 31 mm € de préstamo, el resultado del presupuesto hubiese sido de números rojos, como señala el informe de Intervención de no ser por el nuevo rescate financiero, pedido a la desesperada por Vds.

- Los ingresos por publicidad privada hacen que el plazamayor no cueste nada.

- En la revista municipal se han gastado 170.000 € y se han recaudado, a 31 de diciembre, por publicidad 22.000, de 152.000 € presupuestados.

- El Ayto. en 9 años pagará su deuda.

- En octubre el Alcalde pidió al Mº de Hacienda ampliar el plazo del pago de la deuda a 20 años.

Esto puede dar una idea del grado de credibilidad que pueden tener los Presupuestos de 2.014 que se presentan para su aprobación por el Alcalde.

Y además añadía en la Memoria que acompañaba a los Presupuestos de 2.013 y lo vuelve a señalar la memoria de estos presupuestos:

- El Plan de Ajuste 2012-2022 constituye la hoja de ruta que debemos seguir para conseguir los objetivos de estabilidad y sostenibilidad financiera establecidos en la normativa vigente.

- Se trata de un presupuesto comprometido con la reducción del gasto y se ha de cumplir con la Ley 2/2012 que consagra la obligación de someter la aprobación y ejecución de los Presupuestos a las exigencias de equilibrio estructural, limitación de la deuda pública y a la regla de gasto.

- Se presentan así unas cuentas coherentes, elaboradas bajo 3 premisas: eficacia, responsabilidad y realismo.

Los resultados reales de la ejecución del Presupuesto de 2013, solo 10 meses después de aprobarlos, han sido:

El Alcalde tuvo que acogerse, de prisa y corriendo, al rescate del Ministerio de Hacienda y pedir 31 millones de € para pagar a proveedores y otros 6 millones de € de ingresos futuros a devolver en dos años.

Y además de todo esto ha dejado a deber, a 31 de diciembre 14 millones de € a proveedores.

Lo que supone que el Ayto. en 2013 se ha endeudado en 45 millones de € incumpliendo el Plan de Ajuste en todos sus términos.



Se ha pasado de un 158'35% de endeudamiento a un 180% y el periodo medio de pago a los proveedores ha pasado de 152 a 280 días, con el perjuicio que eso supone al generar un interés por ley del 8% y con el nivel de desempleo que lo mismo supone. Se reconoce una deuda viva que ha pasado de 147'7 millones € a 178 millones de euros. Además se incumplen los objetivos de reducción de la carga financiera contemplados en el Plan de Ajuste, referidos a los años 2.013 y 2.014, la cifra de ahorro neto previsto para 2013, que era de -3'59%, se ha incrementado a un -9'37%.

El Remanente Líquido de Tesorería positivo por el que Vds. sacan ahora pecho, se obtiene, según señala el informe de la Intervención por la petición de crédito de 31 millones para pagar a proveedores y la ley determina a que puede aplicarse, es decir con una medida excepcional aprobada para facilitar liquidez a los ayuntamientos, Vds. vuelven a querer hacer trampas para pagar inversiones y nuevos endeudamientos.

PRESUPUESTOS ILEGALES (porque es ilegal lo que esta fuera de la ley y estos presupuestos lo están)

- Se incumple el artículo 53 del TRLRHL, ley de haciendas locales, como señala la Intervención Municipal, página. 16 ¿Este incumplimiento no tiene ninguna consecuencia?. 178.100.907 millones de deuda viva, 180% de endeudamiento cuando la ley permite solo 110%

- Se incumple el plan de ajuste en todos sus parámetros y la prueba más clara y contundente es que pagamos hoy a nuestros proveedores a 260 días evolucionando a peor, porque pagábamos a 152 días al inicio de los planes de ajuste. ¿Esto no tiene ninguna consecuencia para Vds.?

- Se incumple el tiempo en el que deberían presentarse los presupuestos, el artículo 169 del Texto Refundido de Haciendas Locales señala que los presupuestos deberían presentarse a finales de diciembre, sin que exista ningún motivo para este retraso injustificado con la mayoría absoluta de la que disponen.

- No se ajustan a los señalados en el artículo 19 RD 500/1990 en materia de inversiones.

- Se incumple también la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su capítulo VI de gestión presupuestaria, en el artículo 29, obliga a elaborar y presentar, informado adecuadamente por la Intervención Municipal un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcan la elaboración de sus presupuestos anuales, abarcando un periodo mínimo de 3 años. No hay informe sobre este particular de la Intervención Municipal, tampoco sobre el plan de contingencias, al que también obliga la ley.



03646

- Se incumple el principio legal de presentar los presupuestos en función de la liquidación y no del presupuesto anterior que ya demostró ser papel mojado. El realismo en los ingresos no se ve ni por asomo.

- La Intervención Municipal señala en su informe que el presupuesto está sometido al título II del RDL 8/2013 de 28 de junio de Medidas Urgentes contra la Morosidad en las Administraciones Públicas y al acceso a las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez de los municipios, menciona explícitamente copiando el artículo 26 pero solo su primer punto de este Real Decreto. Señala que se deben cumplir también los artículos del 26 al 31 los que incumplimos sistemáticamente. Por ejemplo:

Artículo 27.

i) Deberán incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:

1. Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores.

2. Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

- El balance de cuentas, las propias cuentas de EMVS no fueron aprobadas ni presentadas a la junta general

ESTA ES LA REALIDAD DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, CONOCIDA, DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA VERDADERA HOJA DE RUTA QUE ESTAN LLEVANDO A CABO EL ALCALDE Y GOBIERNO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR: DEUDA, RECORTES, DESEMPLEO, RECORTES Y AUMENTO DE IMPUESTOS EN UNA GESTION PESIMA.

Y con estos antecedentes, hoy, se traen a su aprobación, con 4 meses de retraso e incumpliendo la normativa, a pesar de tener 21 concejales, unos Presupuestos Municipales para el 2014 similares a los del 2013 y basados además en las mismas afirmaciones que hizo el Alcalde en la Memoria de 2013, parece un corta pega, SINO MUCHO MÁS PERJUDICIALES PARA LA SALUD FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO Y QUE VAN A SUPONER LA PUNTILLA Y LA CERTIFICACIÓN DE LA QUIEBRA DEL MISMO.

- Solo estos tres capítulos suponen en ingresos un desfase de 5'2 millones sobre los derechos reconocidos y de más de 13 millones sobre la recaudación líquida, teniendo en cuenta que lo que queda pendiente por recaudar de un ejercicio anterior nunca se recauda en su totalidad.



- Así lo menciona también el informe del jefe de recaudación al que deciden no hacerle caso y que les dice claramente que sus previsiones no son realistas.

- De los 14 millones de la deuda a proveedores que han quedado a 31 de diciembre de 2013 destacan:

o Los 3'7 millones sin pagar a Castellana, 1'7 millones a las empresas de conservación de parques y jardines, 1'3 millones sin pagar del suministro de energía eléctrica, los 800.000 € a la empresa de limpieza de edificios públicos, los casi 800.000 € a la empresa de abastecimiento de agua, los 621.000 € de tributos de entidades locales y así hasta un largo etc....

- La empresa municipal de la vivienda y suelo merece una vez más un apartado aparte, su gestión sigue siendo ruinoso y solo gana con ella la empresa concesionaria de la misma que se lleva un 5.5% de todas las operaciones que desarrolla. La intervención municipal señala en su informe las dudas sobre las cuentas presentadas por la EMVS, su falta de credibilidad, sus tensiones de tesorería y la amenaza de cierre si las cosas siguen como hasta el momento (ver pág. 37 y 38 informe intervención)

o Tras presentar una situación de equilibrio e incluso superavit, la EMVS tiene que recurrir a pedir dinero a los bancos en el primer y segundo rescate

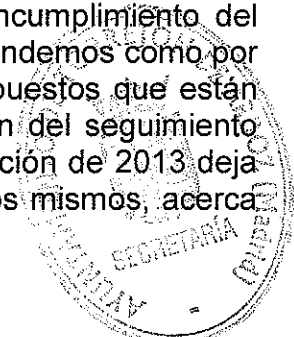
o Presupuesta 10.6 millones de euros en ventas lo que es poco creíble

o En su cuenta de resultados encontramos la verdad: se reduce un - 56,15 % lo previsto en ventas, y se incrementa un 99.64% la financiación externa

o Presenta 39,3 millones de deuda vida, 133, 2 millones en créditos (11 de nueva concesión)

o El presupuesto que presente aumenta un 53.80 % los gastos de publicidad, un 9.5% los gastos de limpieza del local, un 25,06 % mas en suministros y un 72, 35 sobre el inmovilizado y el gasto financiero

Por lo que, viendo la ejecución de los últimos presupuestos de 2011, 12 y 13 que han arrojado unos déficits de -6'5, -11'6 y -3'2 millones de euros respectivamente y el Ayuntamiento ha necesitado, en los dos últimos años, de la inyección de 100 millones de rescate porque con medios propios el Alcalde y el Gobierno del Partido Popular han sido incapaces de cumplir con lo presupuestado, la conclusión es clara, la ejecución del Presupuesto de 2014 ofrecerá más de lo mismo, un incremento de deuda, un incumplimiento del plazo de pago a proveedores y del Plan de Ajuste, no comprendemos como por parte de la Intervención se da el visto bueno a unos Presupuestos que están basados en unas previsiones que el informe de Intervención del seguimiento del Plan de Ajuste, de 24 de febrero de 2013 y de la Liquidación de 2013 deja en entredicho y que no se tenga en cuenta lo recogido en los mismos, acerca





del resultado presupuestario sin los 31 millones de rescate, el incumplimiento del Plan de Ajuste y que "la ejecución de las medidas de ahorro propuestas en el plan, tanto en gastos como en ingresos no han modificado la situación financiera y presupuestaria, en particular la del Ayto."

"Como conclusión la ejecución anual del Presupuesto de 2013 pone de manifiesto incremento del endeudamiento, ahorro neto negativo y necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria" recogiendo "que se han ejecutado gastos sin que exista la necesaria financiación" y que "en los últimos ejercicios se ha ido gastando más de lo que se ha generado en ingresos". Informe intervención 20 sept 2013.

Se vuelve a mentir en las cifras como hemos demostrado, se ahonda en los mismos errores que hasta el momento en su pésima gestión económica.

Que el Alcalde se quiera engañar y quiera engañar a los vecinos es censurable pero no entendemos ni comprendemos que la Interventora Municipal desprecie y haga la vista gorda a lo que afirma su antecesora en el cargo acerca de los graves incumplimientos en materia económica que se han producido y se están produciendo en este Ayuntamiento y no proponga reales medidas para cumplir la legislación y Plan de Ajuste aprobados y corregir la grave situación económica que padece este Ayuntamiento. Se está haciendo un flaco favor a los vecinos y a los empleados públicos de este Ayuntamiento ignorando la quiebra a la que el Alcalde le conduce y no se pidan responsabilidades.

Por eso pedimos que se retiren y se elaboren bajo el principio de gastar lo que se ingrese y anunciamos que presentaremos alegaciones a los Presupuestos y que cuando sean aprobados definitivamente pondremos en conocimiento de la fiscalía, de la Dirección General de Coordinación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, de la Cámara y Tribunal de Cuentas y de cuantos organismos consideremos oportuno, toda la documentación donde se recogen el incumplimiento reiterado, intencionado y grave de la legislación vigente para si procede, y en su caso, se determinen las responsabilidades a que hubiere lugar por funcionario o político actuante para frenar las importantes consecuencias que estos graves hechos tendrán en los ciudadanos y ciudadanas de nuestra ciudad.

Interviene el Sr. Fouce para decir que es un presupuesto ilegal y que no responden a las expectativas, es un presupuesto mal hecho y que no comprende todos los gastos e ingresos que se prevén y, a esos efectos, no se cumplen los principios de estabilidad y regla de gasto que son precisos conforme dice la legislación.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que es un presupuesto de refinanciación en veinte años y que no responde a las necesidades de la



población, se prevé un gasto desmesurado en propaganda, cosa que ya se ha llevado haciendo sin ningún tipo de control e inaccesibilidad, y eso es un punto negativo para el buen funcionamiento del municipio y para atender las obligaciones y derechos que se tienen con los ciudadanos.

Existen grandes partidas en fiestas sin ningún tipo de razón, y no se prevé gasto social, incluso se reduce.

Interviene el Sr. Fouce para decir que son unos presupuestos engañosos e ilegales que no cumplen nada, y además de los dicho anteriormente, no se cumple la obligación de pago a proveedores, esto es preciso reflejarlo puesto que esto es una obligación de los municipios, porque se está gastando en fiestas de modo incontrolado e innecesario, y se está restringiendo en servicios y competencias que afectan a los vecinos.

Dice el Sr. Fouce que parece como que existiera impunidad en la actuación, y existen muchos cargos de confianza, y eso va contra la gestión y contra la normativa. Y en su día el Tribunal Superior declaró ilegal los presupuestos, y eso es por no hacer bien las cosas, que inclusive afecta a nuestro informe.

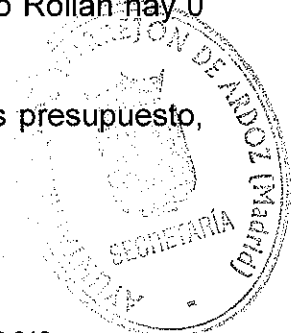
Interviene la Sra. Interventora para decir que a ella se le dan unos presupuestos para informar, que es lo que hace, y no existe por ello una afirmación de ilegalidad, la cual no puede predicarse de estos presupuestos, y a esos efectos, sí que pediría, que "por favor" en las competencias que se estimen en ejercicio se fuera cauteloso en las afirmaciones.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que debe de existir mayor capacidad de recaudación, porque tal y como vamos, y vamos mal, a esos efectos no pueden apoyarse unos presupuestos que no atienden las necesidades de la población.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para decir que no es cierto que se declarara ilegales los presupuestos, se consideró que había que hacerlo de una determinada manera, que es lo que se hizo, y se archivó.

No se suben considerablemente las fiestas, porque la comparación de los años del Partido Popular con lo anterior, determina que en los años anteriores había más gasto en fiestas que éstos años, pero claro Sr. Fouce, como estaba el Concejal que le trata de sustituir, usted no dice nada y, en todo caso, la Alcaldía tenía un gasto de 108.200 €, y ahora con Pedro Rollán hay 0 €.

Sigue diciendo el Sr. Navarro Coronado que son buenos presupuesto, son moderados, y será una buena gestión.





Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: NO; IU-LOS VERDES: NO

Se aprueba inicialmente este punto del orden del día por la mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la Corporación, se publicará en debida forma, y por Intervención y Administración se harán las actuaciones pertinentes para el cumplimiento y la ejecución del acuerdo.

En explicación de voto interviene el Sr. Fouce para decir que los documentos son claros, hubo anulación de presupuestos y eso es lo que ha dicho.

Sigue diciendo Hay alternativas, es necesario desarrollar un plan de ajuste realista y creíble que por ejemplo aborde la reducción del gasto en:

- La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, gestionada por una empresa que se lleva el 5.5 % de cada operación que ejecuta y que tras presentar supuestos beneficios tiene que pedir rescate financiero utilizando al Ayuntamiento para pagar a sus proveedores, con 15 trabajadores contratados, un local y un beneficio que calculamos en 2 millones de euros al año.

- Los cargos de confianza política encubiertos y los contratos de patrocinio camuflados en contratos de prestación de servicios con empresas adjudicatarias en nuestra ciudad.

- El contrato de grúa que de no costar nada pasó a costar 1.4 millones de euros por 4 años.

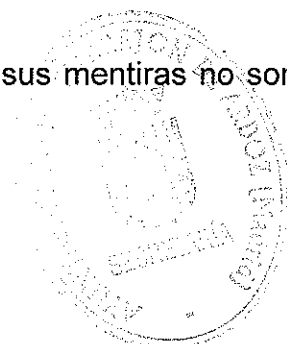
- El 30% de los cargos de confianza política del equipo de gobierno destinados a publicidad y propaganda o los 20.000 € por edición que cuesta la revista de propaganda del Partido Popular pagada con fondos públicos plaza mayor.

- La policía paralela al servicio del alcalde y vice alcalde.

- La cesión de infraestructuras culturales y deportivas, desarrolladas en la anterior legislatura a empresas de gestión de servicios que no solo no pagan por el mantenimiento de las instalaciones, sino que además perciben dinero como prestación de servicios en un negocio redondo.

Están Vds. llevando a la QUIEBRA al Ayuntamiento solo por sus intereses personales y electorales. Y esa es la realidad que por desgracia padece esta ciudad.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para decir que sus mentiras no son ciertas.





No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levanta la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

